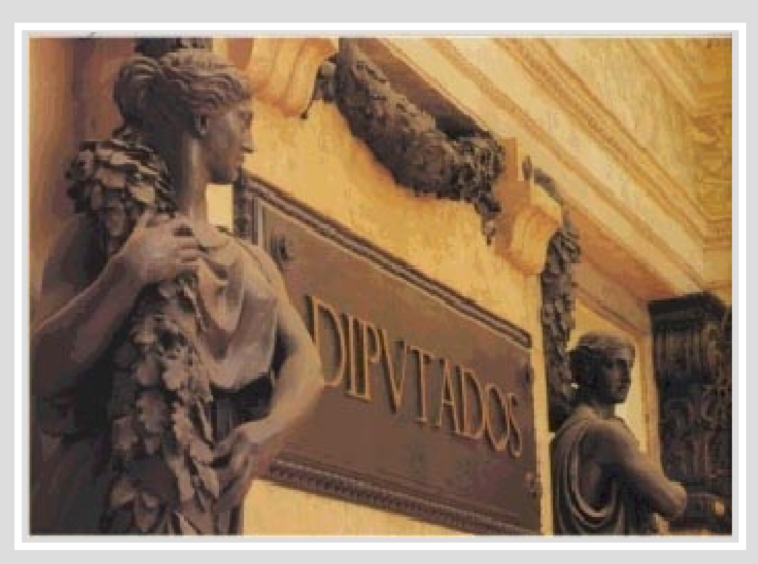
NÚMERO 3753 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 9 DE NOVIEMBRE DE 2011



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

57ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

LUIS LACALLE POU
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA EL TITULAR DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO
Y LOS PROSECRETARIOS TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI Y DOCTOR ERNESTO LORENZO

XLVII LEGISLATURA SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 8 de noviembre de 2011.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 9, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLVII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Registro Nacional de Huellas Genéticas. (Creación). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carp. 3552/010). (Informado). Rep. 189 y Anexos I a III

3º.- Conexión a las obras de saneamiento. (Normas para su promoción, concesión de plazos y de facilidades). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carp. 516/010). (Informado). Rep. 440 y Anexos I a III

4º.- Servicios de dragado de la Administración Nacional de Puertos. (Se interpreta que están comprendidos en las disposiciones del literal U) del artículo 108 de la Ley Nº 18.172). (Carp. 144/010). (Informado). Rep. 248 y Anexo I

5º.- Miguel Ángel Meneses Pérez. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa para la concesión de una pensión graciable). (Carp. 711/011). (Informado). Rep. 521 y Anexo I

6º.- Acuerdo con la República del Ecuador sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa. (Aprobación). (Carp. 609/011). (Informado). Rep. 493 y Anexo I

7º.- Elvira Justa Peré Peruzzo. (Designación a la Escuela Rural Nº 92 de Colonia Agraciada, departamento de Soriano). (Carp. 468/010). (Informado). Rep. 416 y Anexo I

8º.- Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación). (Carp. 3407/009). (Informado). Rep. 176 y Anexos I a III

9º.- Inmueble padrón Nº 2079 de la 2ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral de Santa Lucía. (Se desafecta del patrimonio de la Intendencia Municipal de Canelones y se afecta al del Ministerio de Transporte y Obras Públicas). (Carp. 153/010). (Informado). Rep. 256 y Anexo I

10.- Padrón Nº 15.610 ubicado en la Primera Sección Catastral, zona rural del departamento de Florida. (Se transfiere a título gratuito del dominio del Estado -Ministerio de Defensa Nacional- a la Intendencia de Florida). (Carp. 445/010). (Informado). Rep. 404 y Anexo I

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

TABARÉ HACKENBRUCH
Prosecretario

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo D. Abdala, Auro Acosta, Verónica Alonso, Fernando Amado, Gerardo Amarilla, José Amy, Daniel Aquino, Andrés Arocena, Roque Arregui, Alfredo Asti, Julio Balmelli, Julio Battistoni, José Bayardi, Gustavo Bernini, Ricardo Berois, Daniel Bianchi, Marcelo Bistolfi, Hernán Bonilla, Heber Bousses, Solana Cabrera, Graciela Cáceres, Daniel Caggiani (1), Fitzgerald Cantero Piali, Rodolfo Caram, Felipe Carballo, Germán Cardoso, Dardo Casas, Gustavo Cersósimo, Antonio Chiesa Bruno, Evaristo Coedo, Carlos Coitiño, Sebastián Da Silva, Walter De León, Gustavo A. Espinosa, Álvaro Fernández, Julio Fernández, Angélica Ferreira, Zulimar Ferreira, Jorge Gandini, Mario García, Óscar Groba, Diego Guadalupe, Mauricio Guarinoni, Aldo Guerrini, Elsa Hernández, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, Luis Alberto Lacalle Pou, Walter Lascano, María Elena Laurnaga, Andrés Lima, Gustavo Magallanes, José Carlos Mahía, Alma Mallo Calviño, Rubén Martínez Huelmo, Graciela Matiauda Espino, Marcelo Maute, Pablo Mazzoni, Gonzalo Mujica, Gonzalo Novales, José L Núñez, Nicolás Núñez, Ruben Núñez, Raúl Olivera, Gustavo Osta, Miguel Otegui, César Panizza, Ivonne Passada, Daniela Payssé, Alberto Perdomo Gamarra, Nicolás Pereira, Aníbal Pereyra, Susana Pereyra, Darío Pérez Brito, Pablo Pérez González, Esteban Pérez, Mario Perrachón, Ricardo Planchón Geymonat, Iván Posada, Roque Ramos, Federico Ricagni, Carlos Rodríguez, Gustavo Rombys, Sebastián Sabini, Berta Sanseverino, Víctor Semproni, Olga Silva, Mario Silvera, Walter Souto, Martín Tierno, Hermes Toledo Antúnez, Jaime Mario Trobo, Juan Ángel Vázquez, Walter Verri, Carmelo Vidalín, Dionisio Vivián, Horacio Yanes y Jorge Zás Fernández.

Con licencia: Julio Bango, Gustavo Borsari Brenna, José Carlos Cardoso, Alberto Casas, Hugo Dávila, Álvaro Delgado, Guillermo Facello, Juan Manuel Garino Gruss, Rodrigo Goñi Romero, Felipe Michelini, Martha Montaner, Amín Niffouri, Jorge Orrico, Yerú Pardiñas, Guzmán Pedreira, Jorge Pozzi, Luis Puig, Daniel Radío, Nelson Rodríguez Servetto, Edgardo Rodríguez, Alejandro Sánchez, Richard Sander, Pedro Saravia, Juan C. Souza, Daisy Tourné, Carlos Varela Nestier y Álvaro Vega Llanes.

Faltan con aviso: Aníbal Gloodtdofsky y Daniel Mañana.

Actúan en el Senado: Carlos Gamou, Javier García, Daniel Peña Fernández y Ana Lía Piñeyrúa.

Observaciones:

(1) A la hora 16:40 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Evaristo Coedo.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 121

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Defensa Nacional se expide sobre el proyecto de ley por el que se autoriza a la Prefectura Nacional Naval a controlar la presencia de alcohol o drogas psicotrópicas en la tripulación de buques en jurisdicción nacional. C/831/011

- *Se repartió con fecha 8 de noviembre*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Florida remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, sobre modificación de algunos aspectos de la legislación electoral. C/72/010

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

La Junta Departamental de Canelones remite nota presentada por varios señores Ediles, relacionada con dificultades en el tránsito en un parque de la ciudad capital de ese departamento. C/178/010

- *A la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Gustavo Cersósimo solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Salud Pública, sobre la carencia de servicio de internación en el Hospital de la ciudad de Libertad, departamento de San José. C/1240/011
- al Ministerio del Interior, relacionado con procedimientos realizados en el curso del presente año para combatir el delito de abigeato. C/1241/011
- al Ministerio de Desarrollo Social, y por su intermedio al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, acerca de medidas adoptadas respecto de menores infractores. C/1242/011
- a la Suprema Corte de Justicia, referente a la adopción de medidas respecto de menores infractores y a las denuncias sobre violencia doméstica y maltrato de menores. C/1243/011
- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la instrumentación de la tarifa de boleto

metropolitano para la totalidad de Ciudad del Plata, departamento de San José. C/1244/011

- *Se cursaron con fecha 8 de noviembre*

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes José Carlos Mahía y Sebastián Sabini presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Jorge Lazaroff" el Liceo Nº 2 de Solymar, Ciudad de la Costa, departamento de Canelones.
C/1245/011

- *A la Comisión de Educación y Cultura*".

3.- Proyectos presentados.

"JORGE LAZAROFF. (Designación al Liceo Nº 2 de Solymar, Ciudad de la Costa, departamento de Canelones).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase "Jorge Lazaroff" al Liceo Nº 2 de Solymar, Ciudad de la Costa, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 8 de noviembre de 2011.

SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones, JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace algunos años, allá por 1989, falleció Jorge "Choncho" Lazaroff, hijo de inmigrantes; montevideano de nacimiento y enamorado de Solymar desde toda su vida.

Uno de los mayores referentes del canto popular durante las épocas más oscuras de la última dictadura, y un gran impulsor del resurgir de la cultura nacional y popular con el retorno de la democracia y el desexilio de tantos de nuestros compatriotas.

En un artículo de la revista "Latitud 3035" de abril de 2003, transcribía un diálogo entre el cronista y Mauricio Ubal que ilustra el sentir de muchos de los músicos y artistas uruguayos con respecto a su desaparición: "¿Cuándo hizo fecha del Choncho?" le pregunto telefónicamente a Mauricio. "¿Sabés que no me acuerdo?" me contesta, y a mí me parece que en realidad no tiene mayor importancia. Porque, seguramente, para Mauricio Ubal como para Ruben Olivera, Bonaldi, Margarita Ingold, Raúl Castro, Luisito Trochón, Esteban Klisich, Pancho, Leo Masliah y unos cuantos camiones de gente, la presencia del Choncho no depende del almanaque".

Y más allá de que dependa o no del almanaque, más allá de que a algunos les guste más que a otros el tema de las fechas, no podemos negar lo que éstas significan. El 22 de marzo se cumplieron 21 años de su desaparición, y si bien no es de esos aniversarios múltiplos de cinco -al decir de Benedetti-, que tanto suenan y se conmemoran, creemos oportuno el momento para plantear un humilde homenaje a ese autor nacional que, en su corta vida, fue tan fecundo y vivificante para ese género que es el canto popular uruguayo.

Una breve biografía de Jorge Lazaroff nos puede mostrar que nació en Montevideo el 28 de febrero de 1950.

Debutó en 1972 en el Teatro Solís, integrando el grupo de rock "Creación y Testimonio". Entre los años 1973-75 fue parte de "Patria Libre", que integraron Jaime Roos, Jorge Bonaldi y Raúl Castro.

También participó de la experiencia de "Aguaragua", junto a Carlos "Pájaro" Canzani, entre otros. Después de un viaje a Europa en el 76 comenzó a hacer teatro con Jorge Curi y Mercedes Rein. En el 77 participó del Concurso Latinoamericano de Música Contemporánea de Buenos Aires y regresó a Montevideo -junto a Luis Trochón- para formar "Los que iban cantando", grupo que perduró hasta 1982 con diversas integraciones.

En adelante integró otro cuarteto con Jorge Di Pólito, Daniel Magnone y Ruben Olivera. En 1984 actuó con Leo Masliah y en el 87 participó de la resurrección de "Los que iban cantando", que entonces llegaron a grabar 4 discos.

En la fonografía individual de Lazaroff figuran Albañil, Dos Tangatos, y Pelota al Medio. Sobre fines de los 80 participó en el repertorio carnavalesco de la murga "Falta y Resto".

Es por ello que planteamos a través del presente proyecto la designación del Liceo Nº 2 de Solymar con el nombre de Jorge Lazaroff, cumpliendo con él y estampando su nombre en un espacio destinado a la educación de jóvenes; para los que, al menos en las generaciones inmediatas fue siempre un ejemplo.

Montevideo, 8 de noviembre de 2011.

SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones, JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Canelones.

4.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 23)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Gustavo Cersósimo solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Intendencia de San José, sobre la reactivación de una planta industrial en la localidad de Capurro, en el referido departamento.
C/19/010".

——Se votará oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias a las Comisiones:

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 8 de noviembre

DEFENSA NACIONAL

Con aviso: José A. Amy.

ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL COOPERATIVISMO

Con aviso: Horacio Yanes.

ESPECIAL PARA EL DEPORTE

Con aviso: Amín Niffouri Blanco; Daniel Mañana y Fernando Amado.

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Con aviso: Rodrigo Goñi Romero".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta y ocho en cuarenta: AFIRMATIVA.

(Texto de la exposición escrita:)

Exposición del señor Representante Gustavo Cersósimo al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Intendencia de San José, sobre la reactivación de una planta industrial en la localidad de Capurro, en el referido departamento.

"Montevideo, 8 de noviembre de 2011. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Luis Lacalle Pou. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Intendencia de San José. Desde hace muchos años venimos trabajando para radicar inversiones que den trabajo y desarrollo a nuestro departamento de San José. Cabe recordar que ese impulso resultó particularmente intenso a partir del año 1985 y en la década del 90. Recientemente, en la localidad de Capurro –en el lugar donde se encuentra inactiva una planta industrial que está, además, ubicada estratégicamente- se frustró la instalación del emprendimiento industrial de Ecofunsa, con su proyecto de reindustrialización o reciclaje de neumáticos, que finalmente se radicó en el departamento de Florida. Las fuerzas vivas de la localidad y los legisladores departamentales han discutido las causas de la pérdida de esa oportunidad para el departamento de San José y la gestión desempeñada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería y por el Gobierno Departamental en la ocasión. Por lo expuesto, solicitamos que se nos informe acerca de la participación que les cupo en el tema referido y sobre los planes que se están llevando adelante para reactivar las instalaciones de la localidad de Capurro. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUSTAVO CERSÓSIMO, Representante por San José".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Seguridad en el departamento de Salto.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Lima.

SEÑOR LIMA.- Señor Presidente: algunas de las prioridades de los uruguayos son la vivienda, el trabajo y la seguridad, y en este último caso, el Ministerio del Interior es uno de los instrumentos para aportar seguridad en nuestra nación, en nuestro país.

Los últimos cuatro Jefes de Policía de Salto han reclamado más efectivos policiales para el departamento, que tiene 14.500 kilómetros cuadrados, más

de 200 kilómetros de extensión de este a oeste, desde el Río Uruguay hasta la Cuchilla de Haedo, 4.800 kilómetros de caminería -si sumamos la caminería rural, los caminos vecinales y las rutas nacionales- y más de quince seccionales. Este es el panorama.

Entre 2010 y lo que ha transcurrido de 2011, el Ministerio del Interior ha dado una respuesta importante al problema de la seguridad. Por ejemplo, en 2010 hubo 28 ingresos de policías en la Jefatura de Policía de Salto; en 2011 ingresaron 45 policías más, 15 con destino al interior del departamento y 30 a la ciudad. Este incremento en la cantidad de efectivos policiales se ha visto acompañado de una mayor presencia en las calles, resultado de que a la Jefatura de Policía de Salto llegaron más vehículos, particularmente, diez motos nuevas.

En las últimas horas, el Ministerio del Interior confirmó que aprobó un proyecto, también impulsado por la Jefatura de Policía de Salto, que se denomina Proyecto de Monitoreo, que consiste en la adquisición de 39 cámaras de vigilancia, de monitoreo, por un costo total que supera los US$ 330.000, que serán ubicadas en distintos puntos de la ciudad, en particular en el microcentro, en los accesos a la ciudad, en algunos tramos de las rutas nacionales próximas a la ciudad de Salto, en lugares turísticos como las Termas de Daymán y del Arapey, en algunos barrios que presentan mayores dificultades y en espacios públicos.

Además, debemos considerar otro aspecto. La colocación de muchas de estas cámaras de vigilancia o de monitoreo da la posibilidad de que el policía que realizaba esa tarea de seguridad sea liberado y ubicado en otro sitio de la ciudad.

Por eso, con estos datos concretos, puntuales y tangibles queremos confirmar que, tal como fue votado en el Presupuesto Nacional, la seguridad es uno de los cinco ejes programáticos, y las partidas que votamos en el Presupuesto Nacional y en la Rendición de Cuentas son de las mayores en la historia de nuestro país. Esto queda confirmado con esta inversión que supera los US$ 330.000 para adquirir 39 cámaras de monitoreo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Jefatura de Policía de Salto, a los medios de comunicación del departamento de Salto y a la calle 8 de Octubre 1062 de la ciudad de Salto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

8.- IV Encuentro Mundial de Consejos Consultivos de Uruguayos Residentes en el Exterior.

Tiene la palabra la señora Diputada Laurnaga.

SEÑORA LAURNAGA.- Señor Presidente: quiero compartir con las señoras parlamentarias y los señores parlamentarios las conclusiones del IV Encuentro Mundial de Consejos Consultivos de Uruguayos Residentes en el Exterior, celebrado entre el 24 y el 27 de octubre en Uruguay.

Los Consejos Consultivos fueron creados por la Ley Nº 18.250 con el cometido de agrupar a las colonias de uruguayos residentes en el exterior. En este momento existen más de cuarenta Consejos Consultivos, con distintos grados de dinámica y de gestión en sus territorios. En este IV Encuentro se presentaron quince delegaciones.

El 27 de octubre, estos Consejos Consultivos fueron recibidos por la Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara y pudimos compartir intereses y preocupaciones, las principales conclusiones del Encuentro y, sobre todo, ponernos de acuerdo en una agenda que pretendemos oriente parte del trabajo parlamentario que estamos haciendo en este momento.

A nuestro entender, la patria peregrina es parte de la patria; un 15% de los uruguayos y las uruguayas reside en el exterior, y más allá de los esfuerzos que se han hecho, como Parlamento tenemos que sumarnos a las políticas de Estado y a las iniciativas de los Consejos Consultivos, porque esos uruguayos y esas uruguayas quieren formar parte de este pueblo, retornen o no a este país.

Las propuestas que formularon se vinculan con medidas de participación e intervención en el desarrollo de Uruguay, el desarrollo productivo, aportes de capital intelectual y técnico y de saberes acumulados por toda esa población uruguaya en el mundo que, retorne, o no, está al servicio de este país. Hablamos de iniciativas económicas, de la creación de un fondo

de inversión con pequeños capitales de uruguayos que han ahorrado por el mundo para invertir en Uruguay, de programas de tipo educativo y cultural, y otros. De estos, hay uno en particular que quiero acompañar y promover. Se trata de un programa de educación peregrina: que en las vacaciones los maestros uruguayos puedan visitar las colonias uruguayas y los Consejos Consultivos para lograr un contacto directo con los niños y los maestros residentes en cada país, como un ejemplo de proximidad y de cercanía.

Entre otras conclusiones, los Consejos Consultivos proponen: i) apoyar las políticas de retorno de los uruguayos residentes que quieren volver -por suerte, son muchos; por lo menos, trescientos cincuenta personas retornan por mes-, ii) formular estrategias de políticas para los uruguayos que, a pesar de residir en el exterior, se reconocen como tales y pretenden ser un recurso productivo, activo y proactivo, para extender los límites de nuestra patria en esos países; también reafirman el rol de los Consejos Consultivos en esa función y se congratulan de los avances parlamentarios.

Afortunadamente, hoy acaba de aprobarse en el Senado el Tratado de la Apostilla de La Haya, que facilita la documentación, los avances en aspectos de migración, la aprobación de decretos reglamentarios que llevan a mejorar el Registro Nacional de la Ciudadanía, la informatización creciente -aunque todavía incipiente- de los documentos uruguayos de los residentes en el exterior para obtener la ciudadanía, etcétera. En estas tareas nos declaramos comprometidos como Diputados a sumar esfuerzos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Dirección General de Asuntos Consulares y Vinculación de la Cancillería -es decir, el Departamento 20- para que a través de él se comunique a los Consejos Consultivos hoy existentes.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

9.- Debate en el Parlatino sobre las causas del hambre en el mundo.

Tiene la palabra el señor Diputado Esteban Pérez.

SEÑOR PÉREZ (don Esteban).- Señor Presidente: hace unos días, estuvimos en Chile participando en el Parlatino. Allí, una vez más, se dio el debate sobre si el hambre en el mundo es consecuencia de la escasez de alimentos generada por una productividad insuficiente a nivel mundial. Hubo representantes de los grandes terratenientes de América Latina que sostuvieron que el problema del hambre y de la baja productividad radica en el minifundio, que se debe apostar a grandes empresas que multipliquen la productividad, y que para ello, es necesario aumentar la concentración de la tierra.

Nosotros hemos defendido otra opinión. Entendemos que el hambre en el mundo no es un problema de los volúmenes de alimentos producidos. Es más: muchas veces, las crisis son producto de sobreproducción, es decir, que se produce más que la capacidad de consumir de los países; en consecuencia, los productores deben tirar su producción porque no llegan a cubrir los costos por los bajos precios ocasionados por el exceso de producción. Sin embargo, hay millones de personas que padecen hambre en el mundo.

Esto es como el juego del gran bonete. Los productores reciben bajos precios porque producen más comida que la que se puede vender, y hay gente que muere de hambre por no poder acceder a los alimentos. Entonces, el problema no es que producimos poco o que la comida no alcanza para todos los habitantes del planeta. Es como el juego de la mosqueta: ¿dónde está la ficha? La ficha está, el secreto está en la distribución desigual de la riqueza.

Si un obrero recibe un salario que le alcanza para comer una vez al día, su hambre no es porque haya poca comida a la venta en el supermercado, sino porque su patrón se queda con la parte del león de la riqueza que genera su trabajo. Al obrero no le alcanza para comer lo que necesita y el patrón no puede comerse todo, de acuerdo con su riqueza, porque su estómago tiene un límite. Entonces, el obrero pasa hambre y el productor chico se funde porque no puede vender su excedente a quien está lleno, a quien no le entra más en la panza y gastará su riqueza en un

auto de US$ 70:000 o meterá la plata en barbecho en algún banco.

Esa es la tragedia. La comida está, los alimentos están, pero hay millones de seres humanos que no llegan a comer lo que necesitan, o lisa y llanamente, mueren de hambre como en algunas regiones de África. Entonces, el tema no pasa por concentrar más la tierra o seguir multiplicando la producción, destruyendo la naturaleza. La solución pasa por una más justa distribución de la riqueza para que todos saciemos el hambre.

Indudablemente, esta solución no es compatible con el neoliberalismo ni con un capitalismo salvaje, pero es la única posible para terminar con el hambre en el mundo y para salvar el planeta de una superexplotación irracional y enfermiza.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Junta Departamental y a los Municipios de Canelones, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a las gremiales agropecuarias de nuestro departamento canario.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

10.- Problema de las adicciones.

Tiene la palabra el señor Diputado Arocena.

SEÑOR AROCENA.- Señor Presidente: me voy a referir a un tema de actualidad, como el de las adicciones.

Recientemente hemos visto en la prensa diversas notas referidas al gran consumo de alcohol en determinados sectores de nuestra población, principalmente, en los jóvenes y, en concreto, en estudiantes liceales.

Un vocero de la Presidencia de la República señaló que cuatro de cada diez liceales de 2° año consume alcohol en forma habitual. Entre 3° y 6° año de liceo, los índices se elevan: diez de cada siete alumnos. Asimismo, en el análisis del conjunto liceal, se indica que ocho de cada diez han probado bebidas alcohólicas, y además, la edad de inicio del consumo es bajísima: apenas doce años.

Por otra parte, más de la mitad de los consumidores declaró haber tenido al menos un episodio de uso abusivo del alcohol, dentro de los quince días previos a la encuesta. El 61% reconoció haber estado borracho al menos una vez en el mes anterior. Estos datos fueron publicados en los diarios "El País" y "El Observador", a raíz de una encuesta realizada por la Junta Nacional de Drogas. El Prosecretario de la Presidencia y Presidente de la Junta Nacional de Drogas expresó que si consideramos todas las drogas legales e ilegales, el tema más problemático -él lo llamó importante- es el uso abusivo del alcohol. Como todos sabemos, esta problemática es muy compleja. En líneas generales, el alcohol no es una droga cuyo uso abusivo esté castigado duramente a nivel social en Uruguay.

En los primeros meses del presente año, realizamos un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería solicitando datos sobre la evolución de la venta de bebidas alcohólicas en el mercado interno. De la información recibida, surge claramente el crecimiento importante que ha tenido en nuestro país la venta de cerveza. En el período 2010-2011, según datos parciales recibidos de la mencionada Secretaría de Estado, resulta significativo el gran volumen de cerveza, nacional e importada, que se vende. Esta bebida es, por lejos, la de mayor venta y consumo en nuestro país, y también la preferida por los jóvenes desde muy temprana edad. Pasamos de un consumo de 60:000.000 de litros a uno de 94:000.000 de litros en diez años. Claramente, no es un sector que tenga problemas de venta o colocación de sus productos.

Por lo tanto, nos llama poderosamente la atención que desde el Poder Ejecutivo se anuncien medidas eventuales, preventivas y sancionatorias ante el consumo irresponsable de alcohol, ya que la industria de bebidas alcohólicas, en el caso de la cerveza, es una actividad que está subsidiada en Uruguay. O sea que nuestro país está aportando recursos para facilitar la industria y venta de un elemento que resulta notoriamente problemático sin que exista ninguna medida de control del consumo.

Obviamente, el Gobierno del Frente Amplio tiene un doble discurso en este tema, ya que paga a la empresa subsidios que aporta la sociedad uruguaya en su conjunto, para luego salir a criticar el consumo de alcohol que ayuda a elaborar. ¿Por qué no aportamos

esos recursos a la Junta Nacional de Drogas? ¿O los destinamos para subsidiar la leche?

Si bien ANCAP vende alcohol desde hace muchos años, este tema ha surgido ahora y no antes, y en su sector de bebidas pierde US$ 1:000.000 por año. El subsidio es una buena herramienta para promover un nuevo sector de producción, como la forestación, o para ayudar a empresas de sectores con dificultad de trabajo, como el de la vestimenta y el del calzado, pero no para ayudar a una empresa monopólica y totalmente extranjera.

Por lo tanto, en el debate que el Gobierno propone iniciar, antes que nada, deberían revisarse las políticas de subsidio de la industria cervecera y anexar la posibilidad de destinar esos recursos a un fin más beneficioso para la sociedad uruguaya. Concretamente, pensamos que lo que hay hoy debería destinarse a subsidiar programas contra adicciones en general, pero contra el alcohol en particular, teniendo como objetivo a los jóvenes en etapa liceal, entre los 12 y 18 años, y extendiéndolo, en lo posible, a la población joven más allá de ese límite de edad.

No vamos a extendernos en relatar los males que acarrea el consumo abusivo del alcohol, que produce la destrucción de la persona y de su núcleo familiar y genera una dependencia de difícil erradicación de los hábitos del ser humano. Todos conocemos que esta adicción afecta a nuestra sociedad, por lo que tenemos que adoptar medidas inmediatas, enfocándonos en la población juvenil para evitar la propagación de un hábito dañino, que es bastante tolerado por la sociedad en su conjunto.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea remitida a la Presidencia de la República, a la Junta Nacional de Drogas, a los Ministerios de Salud Pública y de Educación y Cultura, a la ANEP, al CODICEN, a las Comisiones Especial sobre Adicciones, Consecuencias e Impacto en la Sociedad Uruguaya, y de Presupuestos de la Cámara, a las Juntas Departamentales de nuestro país y a los medios de prensa nacionales.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta: AFIRMATIVA.

11.- Deterioro de la plaza de toros del Real de San Carlos, departamento de Colonia

Necesidades de la Prefectura de Juan Lacaze, del mismo departamento.

Tiene la palabra el señor Diputado Planchón Geymonat.

SEÑOR PLANCHÓN GEYMONAT.- Señor Presidente: en el día de hoy vamos a plantear dos temas muy importantes para nuestro departamento de Colonia. Uno en especial trasciende la frontera porque es carta de presentación del Uruguay en el mundo. Me refiero a la situación de la actual plaza de toros ubicada en el Real de San Carlos. No podemos permitir que dicho patrimonio histórico, que se ha deteriorado año tras año, se siga derrumbando y se destruya por completo. Se han planteado distintos proyectos que nunca se han concretado.

Hace cien años, Nicolás Mihanovich tuvo la visión de construir la plaza de toros y el famoso hotel. El Real de San Carlos se convirtió en una zona de belleza que hoy es mirada por inversores argentinos y de extrarregión como un lugar para desarrollar el turismo a nivel internacional. Es de destacar que en las estaciones de ANCAP de cualquier punto del país y en las distintas ferias de turismo en las que Uruguay está presente puede verse que uno de los puntos de referencia para la promoción de Colonia del Sacramento es la plaza de toros.

Sugerimos que el Ministerio de Turismo y Deporte, conjuntamente con otros organismos del Gobierno nacional y la Intendencia de Colonia, preste la debida atención a este lugar. En ese sentido, proponemos que se tome como punto de referencia la posibilidad de construir un anfiteatro, concesionándolo y otorgándolo a privados para que pueda funcionar en la parte inferior de esa plaza de toros -que, felizmente, hace muchísimos años no funciona como tal porque, según la legislación vigente desde el año 1912, están prohibidas las corridas de toros en Uruguay-, teniendo en cuenta los buenos ejemplos que hay en otras partes del mundo. En España, por ejemplo, en distintas provincias se están prohibiendo las corridas de toros y en la parte inferior de las plazas funcionan anfiteatros y museos taurinos. En ese lugar se podrían realizar espectáculos deportivos, desfiles de modas, eventos artísticos e instalar un museo taurino y una

oficina de promoción del Ministerio de Turismo y Deporte y de la Intendencia de Colonia. En lo que estamos todos de acuerdo es en que no podemos dejar que se siga viniendo abajo este hermoso patrimonio histórico que tiene el Uruguay y que, indudablemente, también es patrimonio histórico de la humanidad, como la ciudad de Colonia del Sacramento.

Solicito que la versión taquigráfica de este primer planteamiento sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio de Turismo y Deporte, a la Intendencia y Junta Departamental de Colonia, a la Asociación Turística Departamental y a la Cámara Uruguaya de Turismo.

En segundo lugar, vamos a plantear un tema que preocupa, y mucho. Sabemos bien que en toda la zona costera del departamento de Colonia, desde Juan Lacaze hasta el arroyo Cufré, funciona una única jurisdicción, que es de la Prefectura de Juan Lacaze. Hay más de 50 kilómetros de costa y los funcionarios de la Prefectura no dan abasto. Ha habido varios episodios de gente ahogada, por embarcaciones que salen al río y, lamentablemente, no vuelven. Este problema se plantea año a año, especialmente cuando llegan los meses de verano. A la zona desde Santa Ana, Artilleros, Britópolis, Fomento, Los Pinos, Juan Lacaze, Colonia La Paz, Colonia Piamontesa, Valdense, hasta Rosario y Nueva Helvecia, la gente va en verano y durante todo el año porque son lugares muy lindos del departamento de Colonia. Estamos pidiendo otra camioneta para el patrullaje y, por lo menos, diez marineros más en forma efectiva para que puedan atender toda esta cadena de playas tan importante de nuestro departamento.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Defensa Nacional, a la Intendencia de Colonia y a los Municipios de Juan Lacaze, Rosario y Nueva Helvecia.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

12.- Solicitud de que se instale un centro de oncología y radioterapia para el Hospital Alvariza de San Carlos, departamento de Maldonado.

Tiene la palabra la señora Diputada Cabrera de Abásolo.

SEÑORA CABRERA DE ABÁSOLO.- Señor Presidente: queremos señalar que en el Hospital Alvariza de la ciudad de San Carlos se necesita un centro de oncología y radioterapia. Desde hace quince años no existe radioterapia en el departamento de Maldonado y estamos tratando de que vuelva a haber en el Hospital Alvariza.

Por ese motivo solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, al Ministerio de Salud Pública y a los Gobiernos departamentales de Maldonado, Rocha, Lavalleja, Treinta y Tres y Cerro Largo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Licencias.

Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Carlos Varela Nestier, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Nº 17.827, por el día 9 de noviembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Mauricio Guarinoni.

Del señor Representante Luis Lacalle Pou, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo primero de la Ley Nº 17.827, para participar de la

IV Cumbre Iberoamericana de Jóvenes Líderes (OIJ), a desarrollarse en la ciudad de Cancún, México, y a la Conferencia de "Finalización de la Guerra Global contra las Drogas", a celebrarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norte América, por el período comprendido entre los días 12 y 17 de noviembre de 2011, convocándose a la suplente siguiente, señora María del Luján González.

Del señor Representante Juan Manuel Garino, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Nº 17.827, por el día 9 de noviembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Fernández.

Del señor Representante Aníbal Pereyra, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Nº 17.827, por el día 10 de noviembre de 2011, convocándose a la suplente siguiente, señora Sandra Lazo.

Del señor Representante Pablo Pérez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Nº 17.827, por el día 11 de noviembre de 2011, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Ontaneda.

Del señor Representante Daniel Caggiani, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Nº 17.827, por el día 9 de noviembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Evaristo Coedo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Luis Alberto Lacalle Pou
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el día de la fecha, por motivos personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Saluda atentamente,

CARLOS VARELA NESTIER
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes
Luis Lacalle Pou
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Carlos Varela Nestier, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Jorge Patrone".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Carlos Varela Nestier, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Jorge Iribarnegaray".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Varela Nestier.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 9 de noviembre de 2011.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Jorge Patrone y Jorge Iribarnegaray.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Varela Nestier, por el día 9 de noviembre de 2011.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Jorge Patrone y Jorge Iribarnegaray.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señor Mauricio Guarinoni.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2011.

VÍCTOR SEMPRONI, PABLO MAZZONI, SOLANA CABRERA DE ABÁSOLO".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señora 1ª Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné

En virtud de haber sido invitado a participar de la IV Cumbre Iberoamericana de Jóvenes Líderes (OIJ), a celebrarse en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, México y a la Conferencia de Ending the Global War on Drugs, solicito al amparo del Literal D), del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, licencia por los días 12 al 17 de noviembre.

Sin otro particular, se despide atentamente

LUIS LACALLE POU
Representante por Montevideo".

Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señora 1ª.Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Orlando Lereté Salcedo".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

María del Carmen Suárez".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Américo Carrasco".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

José Luis Núñez".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Rubens Ottonello".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Nelson Adrián Silva".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

José Adrián González".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.
Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Alejandro Repetto".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.
Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Sebastián Andújar".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.
Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Júpiter Bagnasco".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.
Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Leonardo Ciappesoni".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.
Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Gletel Ferrari".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.
Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Aldo Borras".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.
Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Luis Alberto Posse".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.
Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Óscar Perdomo".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.
Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente:

Por la presente comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria que recae sobre mí.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Marcelo Sosa".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.
Señora 1ª. Vicepresidenta de la
Cámara de Representantes
Daisy Tourné
Presente

Atento a la convocatoria de la que he sido objeto para integrar el Cuerpo que usted preside, corresponde manifestar que por razones personales me es imposible asumir durante el período comprendido entre los días 11 y el 15 inclusive del mes corriente, solicitando licencia por única vez y que se convoque al próximo suplente respectivo para el lapso de tiempo mencionado.

Sin otro cometido le saluda atte.

Fernando Crosa".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior, del señor Representante por el departamento de Canelones, Luis Lacalle Pou, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para asistir a la IV Cumbre Iberoamericana de Jóvenes Líderes (OIJ), a celebrarse en la ciudad de Cancún, México y a la Conferencia de "Finalización de la Guerra Global contra las Drogas", a celebrarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norte América por el período comprendido entre los días 12 y 17 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 12 y 17 de noviembre de 2011.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Orlando Darío Lereté, María del Carmen Suárez, Américo Carrasco, José Luis Núñez, Rubens Ottonello, Nelson Adrián Silva, José Adrián González, Alejandro Repetto Vignola, Sebastián Andújar, Júpiter Bagnasco García, Leonardo Ciappesoni, Gletel Ferrari Caraballo, Aldo Borras, Luis Alberto Posse, Óscar Mario Perdomo, Marcelo Martiniano Sosa Abella y Fernando Crosa.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal D) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior, al señor Representante por el departamento de Canelones, Luis Lacalle Pou, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para asistir a la IV Cumbre Iberoamericana de Jóvenes Líderes (OIJ), a celebrarse en la ciudad de Cancún, México y a la Conferencia de "Finalización de la Guerra Global contra las Drogas", a celebrarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norte América por el período comprendido entre los días 12 y 17 de noviembre de 2011.

2) Acéptanse las renuncias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Orlando Darío Lereté, María del Carmen Suárez, Américo Carrasco, José Luis Núñez, Rubens Ottonello, Nelson Adrián Silva, José Adrián González, Alejandro Repetto Vignola, Sebastián Andújar, Júpiter Bagnasco García, Leonardo Ciappesoni, Gletel Ferrari Caraballo, Aldo Borras, Luis Alberto Posse, Óscar Mario Perdomo, Marcelo Martiniano Sosa Abella y Fernando Crosa.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 400, del Lema Partido Nacional, señora María del Luján González.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2011.

VÍCTOR SEMPRONI, PABLO MAZZONI, SOLANA CABRERA DE ABÁSOLO".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Luis Lacalle Pou.
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día 9 de noviembre del corriente año.

Sin otro particular lo saludo con mi más alta consideración y estima.

JUAN MANUEL GARINO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Manuel Garino.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 9 de noviembre de 2011.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Manuel Garino, por el día 9 de noviembre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Álvaro Fernández.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2011.

VÍCTOR SEMPRONI, PABLO MAZZONI, SOLANA CABRERA DE ABÁSOLO".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.
Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes
Luis Lacalle Pou
Presente
Por la presente solicito al Cuerpo que Usted preside licencia por el día 10 de noviembre de 2011 por motivos personales.
Sin otro particular, saluda atentamente;
ANÍBAL PEREYRA
Representante por Rocha".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Luis Lacalle Pou
De mi mayor consider
Presente
De mi mayor consideración:
Por la presente comunico a Usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Aníbal Pereyra Huelmo.
Sin más, lo saluda atentamente,
Raúl Servetto".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Rocha, Aníbal Pereyra.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 10 de noviembre de 2011.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Raúl Servetto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Rocha, Aníbal Pereyra, por el día 10 de noviembre de 2011.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Raúl Servetto.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Sandra Lazo.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2011.

VÍCTOR SEMPRONI, PABLO MAZZONI, SOLANA CABRERA DE ABÁSOLO".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.
Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes
Luis Lacalle Pou
Presente
De mi mayor consideración:
Por la presente, y conforme al inciso 3 del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito licencia por motivos personales para el día 11 de noviembre del corriente año y se convoque para el mismo a mi suplente respectivo.
Sin otro particular, saludo a usted atentamente.
PABLO PÉREZ GONZÁLEZ
Representante por Maldonado".

"Maldonado, 9 de noviembre de 2011.
Sr. Presidente de la Cámara de Representantes
Diputado Luis Alberto Lacalle Pou.
De mi mayor consideración:
Por la presente comunico a usted que renuncio por única vez a la convocatoria de la Cámara el día 11 de noviembre.
Sin otro particular lo saluda atentamente.
Carlos Olivet".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Pablo Pérez González.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de noviembre de 2011.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Carlos Olivet.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Pablo Pérez González, por el día 11 de noviembre de 2011.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Carlos Olivet.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 219938, del Lema Partido Frente Amplio, señora Lourdes Ontaneda.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2011.

VÍCTOR SEMPRONI, PABLO MAZZONI, SOLANA CABRERA DE ABÁSOLO".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes
Luis Lacalle Pou
Presente

Por la presente me dirijo a Usted, solicitando me conceda licencia por el día 9 de noviembre del corriente año, por motivos personales según lo establecido en la Ley Nº 17.827.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

DANIEL CAGGIANI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados
Luis Lacalle Pou
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a Usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, lo saluda atentamente

Rubén García".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados
Luis Lacalle Pou
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente

Lucía Forteza".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados
Luis Lacalle Pou
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a Usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, lo saluda atentamente

Julio Baráibar".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados
Luis Alberto Lacalle Pou
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a Usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, lo saluda atentamente

Daniel Montiel".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados
Luis Alberto Lacalle Pou
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a Usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, lo saluda atentamente

José Fernández".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados
Luis Lacalle Pou
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a Usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, lo saluda atentamente

Charles Carrera".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados
Luis Lacalle Pou
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente

Alberto Castelar".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados
Luis Lacalle Pou
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente

Daniel Placeres".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados
Luis Lacalle Pou
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente

Noris Menotti".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados
Luis Lacalle Pou
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a Usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, lo saluda atentamente

Jorge Meroni".

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados
Luis Lacalle Pou
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a Usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, lo saluda atentamente

Jorge Simón".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel Caggiani.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 9 de noviembre de 2011.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Rubén García, Lucía Forteza, Julio Baráibar, Daniel Montiel, José Fernández, Charles Carrera, Alberto Castelar, Daniel Placeres, Noris Menotti, Jorge Meroni y Jorge Simón y el señor Heber Bousses integra la Cámara por el día indicado.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Monte-

video, Daniel Caggiani, por el día 9 de noviembre de 2011.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Rúben García, Lucía Forteza, Julio Baráibar, Daniel Montiel, José Fernández, Charles Carrera, Alberto Castelar, Daniel Placeres, Noris Menotti, Jorge Meroni y Jorge Simón.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Evaristo Coedo.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2011.

VÍCTOR SEMPRONI, PABLO MAZZONI, SOLANA CABRERA DE ABÁSOLO".

14.- Aplazamiento.

——Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el segundo Período de la XLVII Legislatura.

15.- Registro Nacional de Huellas Genéticas (Creación). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo lugar del orden del día: "Registro Nacional de Huellas Genéticas (Creación). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)".

(NUEVOS ANTECEDENTES:)

Anexo II al Rep. Nº 189

"TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 1º.- Créase el Registro Nacional de Huellas Genéticas, con fines de investigación criminalística, mediante la aplicación de las técnicas de estudio de indicios y evidencias que permitan la obtención de perfiles genéticos por el reconocimiento y clasificación del ácido desoxirribonucleico (ADN), a partir de muestras latentes obtenidas de escenas de hechos delictivos, para ser comparadas contra muestras recolectadas de las víctimas, de personas indagadas y con los perfiles almacenados en el Registro Nacional de Huellas Genéticas.

Artículo 2º.- Por huella genética digitalizada se entenderá el registro alfanumérico personal elaborado exclusivamente sobre la base de información que comprenda un mínimo de trece marcadores genéticos validados a nivel internacional, que carezca de asociación directa en la expresión de genes no codificante, que aporte sólo información identificatoria y que resulte apto para ser sistematizado y codificado en una base de datos informatizada.

Artículo 3º.- El Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá por objeto:

A) Facilitar el esclarecimiento de los hechos sometidos a investigación criminal, particularmente en lo relativo a la individualización de las personas responsables y sobre la base de la identificación de un perfil genético del componente de ADN no codificante.

B) Identificar y contribuir a ubicar personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas.

C) Asistir a la resolución de controversias judiciales en relación a la identidad de autores o supuestos autores de hechos delictivos.

Artículo 4º.- El Registro Nacional de Huellas Genéticas estará bajo la responsabilidad del Ministerio del Interior y su gestión se cumplirá en la Dirección Nacional de Policía Técnica.

Artículo 5º.- La información contenida en el Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá carácter secreto y confidencial.

Sólo podrá ser requerida con fines identificatorios a la Dirección Nacional de Policía Técnica en el curso de una investigación criminal, por parte de los Jueces competentes, en el mismo régimen del Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal (Ley Nº 4.847, de 11 de mayo de 1914).

Bajo ningún supuesto dicha información podrá ser utilizada como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

Artículo 6º.- El Registro Nacional de Huellas Genéticas dependerá de la División Identificación Criminal de la Dirección Nacional de Policía Técnica y constará de dos Secciones:

A) Sección Archivo Genético de Latentes obtenidos a partir de indicios y evidencias recolectados en

las escenas de los hechos delictivos, sin identificar, a los fines de posteriores confrontaciones.

B) Sección Archivo Genético de Identificación Criminal en donde estarán almacenados en forma sistematizada y codificada (anónima), los perfiles genéticos de los procesados por la Justicia competente.

Artículo 7º.- El Laboratorio Biológico de la Dirección Nacional de Policía Técnica es la autoridad científica competente para efectuar los estudios y análisis de las muestras cuyos resultados serán integrados al Registro Nacional de Huellas Genéticas de la División Identificación Criminal.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará las prioridades de toma de muestras y procesamiento del ADN no codificante con fines exclusivos de identificación criminal, de acuerdo a sus planificaciones estratégicas y recursos materiales y humanos.

Artículo 9º.- Por razones de interés general, la Dirección Nacional de Policía Técnica, como único organismo autorizado, previa orden de Juez competente, podrá intercambiar datos de su Registro Nacional de Huellas Genéticas con otros organismos internacionales que actúen en el mismo ámbito y con iguales fines de investigación criminalística. Se actuará bajo el mismo régimen empleado para las huellas dactilares contenidas en su Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal (Ley Nº 4.847, de 11 de mayo de 1914), siempre que dicha información recaiga sobre personas con sentencia de condena basada en autoridad de cosa juzgada.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará, previo informe de la Dirección Nacional de Policía Técnica, la creación o modificación orgánica de los Departamentos o Secciones necesarios para la organización y funcionamiento del Registro Nacional de Huellas Genéticas, en su División Identificación Criminal, que aseguren el cumplimiento de sus cometidos técnicos y administrativos.

Artículo 11.- El funcionario público que interviniere, en razón de su cargo, en los procedimientos regulados en esta ley para extraer información de los registros o exámenes existentes, alterar su contenido, contribuir a divulgarlos, colaborar en su utilización, en forma no prevista por la ley o los reglamentos aplicables, o permita el acceso a personas no autorizadas, será castigado con pena de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Artículo 12.- El que violare sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere sin la debida autorización a los registros, exámenes o muestras de ADN, los divulgare o usare contrariamente a la ley o los reglamentos, será castigado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

Artículo 13.- El que indujere a un funcionario público a cometer cualquiera de las conductas previstas en el artículo 11 de la presente ley será castigado, por el simple hecho de la instigación, con una pena de la mitad a las dos terceras partes de la allí prevista.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de noviembre de 2010.

IVONNE PASSADA
Presidenta

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario"

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Créase en el Ministerio del Interior y como dependencia de la División Identificación Criminal de la Dirección Nacional de Policía Técnica, el Registro Nacional de Huellas Genéticas.

El Registro Nacional de Huellas Genéticas conservará y custodiará la información genética obtenida de conformidad con las disposiciones de la presente ley, a efectos de su utilización mediante los procedimientos y con los fines establecidos en la misma.

Artículo 2º.- Por huella genética digitalizada se entenderá el registro alfanumérico personal elaborado exclusivamente sobre la base de información que comprenda un mínimo de trece marcadores genéticos validados a nivel internacional, que carezca de asociación directa en la expresión de genes no codificante, que aporte solo información identificatoria y que resulte apto para ser sistematizado y codificado en una base de datos informatizada.

Artículo 3º.- El Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá por objeto:

A) Facilitar el esclarecimiento de los hechos sometidos a investigación criminal, particularmente en lo relativo a la individualización de las personas responsables y sobre la base de la identificación de un perfil

genético del componente de ácido desoxirribonucleico (ADN) no codificante.

B) Identificar y contribuir a ubicar personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas.

C) Asistir a la resolución de controversias judiciales en relación a la identidad de autores o supuestos autores de hechos delictivos.

Artículo 4º.- La información contenida en el Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá carácter secreto y confidencial. El Registro no conservará en su poder muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) codificante y no codificante, deberá obligatoriamente proceder a la eliminación del material genético y solamente podrá registrar la información que provenga del estudio del mismo.

Solo podrá ser requerida con fines identificatorios a la Dirección Nacional de Policía Técnica en el curso de una investigación criminal, por parte de los Jueces competentes, en el mismo régimen del Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal (Ley Nº 4.847, de 11 de mayo de 1914).

Bajo ningún supuesto dicha información podrá ser utilizada como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

Artículo 5º.- La extracción de ácido desoxirribonucleico (ADN) solamente podrá ser realizada cuando la persona lo consienta expresa e inequívocamente y en conocimiento del fin para el que se ha de destinar.

Exceptúanse del principio que se consagra por el inciso precedente pudiendo incorporarse a los registros correspondientes sin consentimiento previo:

A) Las muestras latentes obtenidas de escenas de hechos delictivos, para ser comparadas contra muestras recolectadas de las víctimas, de personas indagadas y con los perfiles almacenados en el Registro Nacional de Huellas Genéticas.

B) Los perfiles genéticos de los procesados por la Justicia competente.

C) La extracción que se disponga por Juez competente.

D) Las muestras correspondientes a los funcionarios del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa Nacional que determine la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º.- El Registro Nacional de Huellas Genéticas constará de tres Secciones:

A) Sección Archivo Genético de Latentes obtenidos a partir de indicios y evidencias recolectados en las escenas de los hechos delictivos, sin identificar, a los fines de posteriores confrontaciones.

B) Sección Archivo Genético de Identificación Criminal en donde estarán almacenados en forma sistematizada y codificada (anónima), los perfiles genéticos de los procesados por la Justicia competente.

C) Sección Archivo Genético de Identificación de los Funcionarios de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º literal D) de la presente ley.

Artículo 7º.- La Suprema Corte de Justicia a través del Instituto Técnico Forense podrá implementar, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones de la presente ley, una base común de datos a cuyos efectos el Ministerio del Interior deberá proporcionar toda la información que le sea solicitada.

Artículo 8º.- El Laboratorio Biológico de la Dirección Nacional de Policía Técnica es la autoridad científica competente para efectuar los estudios y análisis de las muestras cuyos resultados serán integrados al Registro Nacional de Huellas Genéticas de la División Identificación Criminal.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones de la presente ley, reglamentará las prioridades de toma de muestras y procesamiento de ácido desoxirribonucleico (ADN) no codificante con fines exclusivos de identificación criminal, de acuerdo con sus planificaciones estratégicas y recursos materiales y humanos.

Artículo 10.- Por razones de interés general, la Dirección Nacional de Policía Técnica, como único organismo autorizado, previa orden de Juez competente, podrá intercambiar datos de su Registro Nacional de Huellas Genéticas con otros organismos internacionales que actúen en el mismo ámbito y con iguales fines de investigación criminalística. Se actuará bajo el mismo régimen empleado para las huellas dactilares contenidas en su Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal (Ley Nº 4.847, de 11 de mayo de 1914), siempre que dicha información recaiga sobre personas con sentencia de condena pasada en autoridad de cosa juzgada.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará, previo informe de la Dirección Nacional de Policía Técnica, la creación o modificación orgánica de los Departamentos o Secciones necesarios para la organización y funcionamiento del Registro Nacional de Huellas Genéticas, en su División Identificación Cri-

minal, que aseguren el cumplimiento de sus cometidos técnicos y administrativos.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de agosto de 2011.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo III al
Rep. Nº 189

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisiòn de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración por unanimidad de miembros presentes, recomienda a la Cámara la aprobación de las modificaciones que la Cámara de Senadores introdujera al proyecto de ley a considerar.

El objetivo central que esta Comisión persigue es que con dicha aprobación nuestro país cuente, lo antes posible, con un Registro Nacional de Huellas Genéticas. Esto constituirá un avance científico innegable en materia criminológica así como con un instrumento eficaz y eficiente en el esclarecimiento de los delitos y como apoyo a la Justicia.

Interpretamos que los cambios que introdujera el Senado de la República tienen por objeto aportar garantías de forma, en algo tan importante como es el Registro Nacional de Huellas Genéticas que contendrá material de altísima sensibilidad y no atenten de ningún modo contra el derecho a la privacidad de las personas y a la protección irrestricta de su identidad.

Cierto es que los cambios que se introducen traen consigo mayores gastos y desafíos para la implementación del Registro Nacional de Huellas Genéticas. De cualquier manera el artículo 9º deja a criterio de la reglamentación del Poder Ejecutivo las prioridades de toma de muestras y procesamiento de ácido desoxirribonucleico (ADN) con fines exclusivos de identificación criminal, de acuerdo con sus planificaciones estratégicas y recursos materiales y humanos, lo que salvaría los obstáculos para la efectiva implementación del Registro Nacional de Huellas Genéticas.

Por los motivos expuestos, vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración aconseja a la Cámara, la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 28 de setiembre de 2011.

DAISY TOURNÉ, Miembro Informante, JOSÉ BAYARDI, FITZGERALD CANTERO PIALI, PABLO ITURRALDE VIÑAS, SANDRA LAZO, FELIPE MICHELINI, JORGE ORRICO.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Acéptanse las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley sobre "REGISTRO NACIONAL DE HUELLAS GENÉTICAS. Creación".

Sala de la Comisión, 28 de setiembre de 2011.

DAISY TOURNÉ, MIEMBRO INFORMANTE, JOSÉ BAYARDI, FITZGERALD CANTERO PIALI, PABLO ITURRALDE VIÑAS, SANDRA LAZO, FELIPE MICHELINI, JORGE ORRICO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Tiene la palabra el señor Diputado Bayardi.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: como las señoras Diputadas y los señores Diputados recordarán, este proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados y refiere a la creación del Registro Nacional de Huellas Genéticas. Ahora vuelve con algunas modificaciones del Senado.

Antes de comenzar a explicarlas, quiero dejar sentado que la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Diputados, tal como quedó expresado en su momento por la señora Diputada Tourné, da al presente proyecto de creación del Registro Nacional de Huellas Genéticas una importancia trascendente desde el punto de vista criminalístico, en la medida en que a través de la generación de la secuencia alfanumérica del ADN no codificante, es posible establecer un patrón de identificación de material genético que puede ser obtenido de los escenarios delictivos o servir para identificar

víctimas en desastres -en el caso de que se contara con esa descripción alfanumérica- cuya identificación sea imposible por otros mecanismos.

El Senado introdujo algunas modificaciones al proyecto. Creo que importa que yo las describa a efectos de que las señoras legisladoras y los señores legisladores sepan en qué consistieron, ya que hoy se definirá si las aprobamos o no. La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración acordó aprobarlas por los siguientes motivos.

En el artículo 1° del proyecto de ley hay modificaciones. En el Senado unieron los contenidos del artículo 1° y del artículo 4° del proyecto que habíamos aprobado en esta Cámara, definiendo que el Registro Nacional de Huellas Genéticas se crea en la esfera del Ministerio del Interior, como una dependencia de la División de Identificación Criminal de la Dirección Nacional de Policía Técnica. Esto no estaba expresado en el artículo 1° que aprobamos en la Cámara de Representantes y la identificación de dónde iba a quedar el archivo de huellas genéticas se incluía en el artículo 4°. Se agrega: "El Registro Nacional de Huellas Genéticas conservará y custodiará la información genética obtenida de conformidad con las disposiciones de la presente ley, a efectos de su utilización mediante los procedimientos y con los fines establecidos en la misma".

El artículo 2° no cambia; mantiene el mismo texto que el artículo aprobado en esta Cámara.

El artículo 3° determina el objeto del Registro Nacional de Huellas Genéticas. Tiene tres literales. El cambio consiste en que solo se hizo una adecuación de texto en el primer literal; los otros dos literales se mantienen iguales.

Aclaro a las señoras legisladoras y a los señores legisladores que no estuvieron presentes en la discusión de este proyecto de ley en la Cámara que su objeto era facilitar el esclarecimiento de hechos sometidos a investigación criminal, particularmente en lo relativo a individualizar personas responsables, y sobre la base de identificación de un perfil genético del componente del ADN (ácido desoxirribonucleico) no codificante. El segundo objetivo era identificar y contribuir a ubicar personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas. Y el tercero era asistir a la resolución de las controversias judiciales con relación a la identidad de autores o supuestos autores de hechos delictivos.

Como dije, el texto del artículo 4° de la Cámara de Representantes quedó incorporado al artículo 1°.

Por su parte, el artículo 4° del Senado determina: "La información contenida en el Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá carácter secreto y confidencial"; aunque nuestro proyecto ya lo contenía, agrega: "El Registro no conservará en su poder muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) -codificante y no codificante-", y establece que "deberá obligatoriamente proceder a la eliminación del material genético y solamente podrá registrar la información que provenga del estudio del mismo". Como saben, la información consistirá en un código alfanumérico de aproximadamente doce o trece dígitos, que es lo que se estila en general.

En nuestro proyecto no se eliminaba el material no codificante. No nos quisimos meter mucho en esta discusión cuando el proyecto vino del Senado porque el número que se obtenga de esa muestra nunca más podrá ser cotejado con la muestra de referencia que se pudiera haber guardado, y se elimina. Esto tiene pros y contras. El pro es que descartamos todo el material de naturaleza genética y la contra es que nunca más podremos chequear ese número que obtuvimos en la primera oportunidad con ningún material reservado. Poniéndonos de malos -las normas están hechas para controlar a los que quieren hacer las cosas mal-, si alguien se metiera al archivo del Registro Nacional de Huellas Genéticas y cambiara el registro numérico de un delincuente, jamás podríamos cotejarlo con el material genético aunque lo hubiésemos guardado. Hay cierta garantía al eliminar todo el material pero, por otro lado, se pierde la garantía de cotejarlo. No obstante, como el objetivo principal es contar con el Registro, la Comisión terminó aceptando las modificaciones del Senado. Hago este comentario solo para dejar claro cuáles son las transformaciones que hubo entre la aprobación en la Cámara de Diputados y en el Senado.

Los demás incisos dan la garantía de que la información solo podrá ser requerida por el Juez competente y se establece que ninguna información podrá ser utilizada como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de ninguna persona.

En el artículo 5º que aprobó el Senado quedó planteado que la extracción de ácido desoxirribonucleico -también estaba estipulado en nuestro proyec-

to, de otra manera- solamente podrá ser realizada cuando la persona lo consienta expresa e inequívocamente y en conocimiento del fin para el que se ha de destinar, aunque esto admite excepciones.

¿Cuáles son las excepciones a esta finalidad que exigía la voluntad expresa de la persona para extraerle la información del material genético no codificante? Se exceptúan de ese principio y se pueden incorporar a los registros las muestras latentes -es decir, las que están en el escenario de un crimen o de una actividad delictiva-, los perfiles genéticos de los procesados por la Justicia competente -esto ya estaba contenido en nuestro proyecto y es algo voluntario para quien no haya sido procesado por la Justicia competente-, y la extracción que disponga un Juez competente. Quiere decir que si un Juez dispone la obtención del material genético, hay que aportarlo.

Asimismo, el Senado también incorpora un literal -que tiene su complejidad económica, sin duda, y habrá que reglamentar después- sobre las muestras correspondientes a los funcionarios del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa Nacional. Aclaro que la Comisión en la Cámara de Diputados no llegó a calibrar el alcance que los señores Senadores querían dar a esta incorporación. Uno puede pensar que hace referencia a aquellos funcionarios del Ministerio del Interior, fundamentalmente, que tienen que ver con las pesquisas o las pericias en los escenarios de un crimen o de un delito. Redactado así, en forma genérica, nos pareció demasiado y muy costoso, aunque tenemos la expectativa de que la reglamentación lo acote a los funcionarios aplicados a la investigación criminal o a la persecución de algún delito.

El artículo 6º del proyecto del Senado modifica el acápite de la iniciativa de la Cámara de Representantes, nada más. Sin embargo, incorpora otra Sección al Archivo de las dos que ya estaban. La primera es Sección Archivo Genético de Latentes, es decir, material genético no codificante extraído de la escena del crimen o del delito y ¡ojalá que no todos los delitos terminen en un crimen! La segunda es la Sección Archivo Genético de Identificación Criminal donde estará archivado aquel material o información genética de quienes cometieron efectivamente un delito y que están procesados por la Justicia. Y la tercera, en consonancia con lo que se incorporó en el literal D) del artículo anterior, es la Sección Archivo Genético de Identificación de los Funcionarios de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, como corresponde, para no estar comprendidos en ninguno de los otros dos archivos, si no cometieron ningún delito o no fueron víctimas de ningún acto delictivo.

En cuanto al artículo 7º, la Suprema Corte de Justicia, a través del Instituto Técnico Forense, estará facultada a implementar una base común de datos, a los efectos de contar con la información. Además, todos los datos solicitados deberán ser proporcionados por el Ministerio del Interior.

El texto del artículo 8º es igual al que se aprobó en la Cámara.

El artículo 9º, más allá de algún ajuste de texto, también es igual al que se aprobó en la Cámara de Representantes.

El artículo 10 es igual al artículo 9º y refiere al intercambio de información de huellas genéticas con otros organismos internacionales que actúen en el mismo ámbito -es decir, persiguiendo el crimen y el delito- y con fines de investigación criminalística.

El artículo 11 era el artículo 10 del proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes.

Por otra parte, se eliminaron tres artículos que la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración había incorporado y que referían a las responsabilidades que les corresponden a los funcionarios públicos -en el caso del artículo 11- por intervenir, en razón de su cargo, en el manejo de esta información y alterar su contenido, contribuir a divulgarlos o colaborar en su utilización en forma no prevista por la ley. El artículo 12 establecía sanciones a quien violara los sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, determinándose la pena correspondiente. El artículo 13 refería a aquel que indujera a un funcionario público a cometer cualquiera de las conductas previstas en el artículo 11.

Calculamos que los señores Senadores eliminaron estos artículos porque debe estar comprendido en otros delitos contenidos en el Código Penal. Va de suyo que lo estaban realizando por esta causa y no por otra; de lo contrario, no lo entenderíamos ni lo hubiésemos aceptado.

Finalmente, creemos que los cambios introducen gastos importantes.

Entonces, más allá de algunas cuestiones con los cambios que no nos terminan de convencer totalmen-

te, la Comisión aconseja al Cuerpo aceptar las modificaciones del Senado, porque lo más importante es contar lo antes posible con un Registro Nacional de Huellas Genéticas con los contenidos que hemos tratado de explicar.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Si no se hace uso de la palabra, se va votar el proyecto de resolución.

(Se vota)

——Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto, se comunicará al Poder Ejecutivo y se avisará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

16.- Conexión a las obras de saneamiento. (Normas para su promoción, concesión de plazos y de facilidades). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Conexión a las obras de saneamiento. (Normas para su promoción, concesión de plazos y de facilidades). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)".

(NUEVOS ANTECEDENTES:)

Anexo II al
Rep. Nº 440

"TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 1º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, se declara de interés general la conexión a las redes públicas de saneamiento existentes en el país o que se construyan en el futuro.

Artículo 2º.- Es obligatoria la conexión a dichas redes para todos los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la red pública de saneamiento, que cumplan con una de las siguientes condiciones:

A) Tengan construcciones con abastecimiento de agua, cualquiera sea su origen.

B) Que posean construcciones de cualquier tipo susceptibles de ser utilizadas para el uso humano.

C) Que requieran algún tipo de instalación sanitaria.

Solo podrán excepcionarse aquellos inmuebles con destino a casa habitación que por la cota no sean idóneos para el saneamiento por gravedad, o si demuestran sus titulares que no tienen la disponibilidad jurídica del bien.

Artículo 3º.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado, o la Intendencia de Montevideo, según sus competencias territoriales, deberán efectuar publicaciones dentro del plazo de dos meses de promulgada la presente ley, detallando las calles por las cuales pasan las redes de saneamiento existentes y lo mismo harán con las redes que se construyan en el futuro, dentro de los dos meses de habilitadas las obras. Las publicaciones deberán efectuarse durante diez días corridos en dos diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial. Sin perjuicio de ello, los citados organismos deberán dar la más amplia difusión a las obras y a los planes de financiación, si existieren.

Artículo 4º.- El plazo para la conexión a las redes de saneamiento será el siguiente:

A) Cuando se trate de edificaciones construidas en terrenos con frente a la red pública de saneamiento existente, el plazo será de un año contado a partir del último día de la publicación referida en el artículo precedente.

B) Cuando se trate de edificaciones en terrenos por cuyo frente se construya una red de saneamiento, el plazo será de dos años contados a partir del último día de la publicación a que refiere el artículo 3º. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) o la Intendencia de Montevideo en su caso, podrán conceder prórrogas con un plazo máximo de veinticuatro meses a la obligación de conexión prevista en el presente artículo, de acuerdo a situaciones de índole socioeconómicas mediante procedimientos de evaluación basados en indicadores objetivos que se establecerán en las reglamentaciones que se dicten.

Artículo 5º.- Cuando se trate de proyectos de construcción en terrenos con frente a la red de saneamiento existente o en construcción, las Intendencias no podrán otorgar permiso de construcción sin la presentación del certificado expedido por la autoridad competente que acredite la solicitud de conexión a dicha red.

Artículo 6º.- En caso de propietarios o promitentes compradores de inmuebles con destino a casa

habitación, que incumplan con lo dispuesto en la presente ley, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo en su caso, quedan facultados a imponerles una multa mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de los consumos de agua de cada mes en cuestión, hasta que regularicen su situación. En caso de no existir conexión de agua, la multa mensual equivaldrá a tres cargos fijos del servicio de agua y de saneamiento, según la tarifa que rija en cada mes en cuestión.

El monto de la presente multa en ningún caso superará el 50% (cincuenta por ciento) del valor de aforo del inmueble.

Artículo 7º.- Para el caso de propietarios o promitentes compradores de inmuebles con destino comercial o industrial que tengan abastecimiento propio de agua (aún cuando tengan también servicio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y que incumplan con las disposiciones de la presente ley, el cálculo de la multa referida en el inciso primero del artículo anterior, se hará en base a la estimación técnica del consumo mensual.

Dicha estimación se hará tomando en cuenta los metros cúbicos de agua potencialmente utilizados en función del tipo de producción o actividad comercial, la cantidad de personal utilizado, el tránsito de la clientela del caso y el promedio de la producción del último semestre. Si el establecimiento tuviera solamente servicio de OSE, el cálculo se hará de acuerdo al artículo precedente.

La estimación correspondiente será realizada por los servicios de OSE o de la Intendencia de Montevideo en su caso, de acuerdo a las directivas de la Dirección Nacional de Aguas, en función de las disposiciones establecidas en este artículo.

Artículo 8º.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo en su caso, podrán establecer líneas de financiamiento de largo plazo con fondos propios o de terceros, de bajo costo, a los efectos de facilitar las obras de conexión interna de las viviendas que deban realizar los usuarios de escasos recursos, pudiendo establecer subsidios totales o parciales para las situaciones de vulnerabilidad, las que se establecerán mediante la reglamentación correspondiente que dictará el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las potestades de los Gobiernos Departamentales.

Artículo 9º.- Las obras descriptas precedentemente que serán evaluadas mediante procedimientos basados en indicadores objetivos que se establecerán en la reglamentación correspondiente, estarán exceptuadas del régimen de aportación previsto en el Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975, sus modificativas y concordantes, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

A) Que su costo total no supere las UR 90 (noventa unidades reajustables), para cada unidad habitacional.

B) Que el costo salarial total no supere el equivalente a treinta jornales de medio oficial albañil (Categoría V) del Subgrupo 01 del Grupo 09 de los Consejos de Salarios (Decreto Nº 138/005, de 19 de abril de 2005), establecida, según correspondiere, por laudo de Consejos de Salarios, convenio o decreto del Poder Ejecutivo.

C) Que tengan como único fin la adaptación y conexión de la sanitaria interna a la red de saneamiento. Estarán comprendidas las obras accesorias de reparación de pisos, caminería, paredes y otras acciones asociadas que resulten de la realización de la misma.

D) Que se encuentren disociadas del proceso integral de obra al cual acceden y se realicen sobre una instalación sanitaria ya existente pero cuya condición técnica impida acceso a la red.

Artículo 10.- Para gozar de la exoneración prevista en el artículo anterior, las obras referidas deberán ser contratadas mediante convenios celebrados con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, cooperativas, pequeños empresarios contratistas (unipersonales o no) pero que se encuentren regularmente inscriptos, o mediante la contratación de personal dependiente registrado por el titular de la obra, siempre que este último opere como usuario del servicio.

Artículo 11.- Cumpliéndose con las condiciones precedentes, las obligaciones de seguridad social se regularán conforme al régimen general de las actividades de industria y comercio. La modificación del régimen de aportación a la seguridad social por la respectiva actividad, no afectará la categoría salarial ni demás condiciones de los trabajadores de la construcción afectados a la obra.

Artículo 12.- El certificado que expida la Intendencia correspondiente, respecto de la necesidad y viabilidad de la obra, será suficiente para acreditar ante los organismos correspondientes, el amparo de la exoneración establecida en la presente ley, sin perjuicio de las potestades inspectivas del Banco de Previsión Social a los efectos de controlar la veracidad de las declaraciones y la regularidad de las obras.

Artículo 13.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Intendencia de Montevideo deberán presentar anualmente a la Dirección Nacional de Aguas, información sobre la cantidad de conexiones a la red de saneamiento, así como los subsidios aplicados.

Artículo 14.- Incorpórase al Código Penal el artículo 224 Bis, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 224 Bis. El que para provecho propio o de un tercero realice cualquier modalidad de conexión en forma clandestina a la red pública de alcantarillado, sea de vertimiento de aguas servidas o pluviales, será castigado con una pena de tres a veinticuatro meses de prisión. Constituyen circunstancias agravantes y la pena será aumentada de un tercio a la mitad:

A) Si la conducta se realiza mediante la producción de un daño a la red existente.

B) Si la conducta ocasionare un perjuicio o perturbación del servicio a otros usuarios.

C) Cuando el agente revista la calidad de funcionario o ex funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado o de la Intendencia de Montevideo relacionada a la actividad".

Artículo 15.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo en su caso, podrán realizar en los inmuebles con frente a la red pública de saneamiento las inspecciones necesarias para comprobar la existencia de transgresiones a lo dispuesto por esta ley, requiriendo las autorizaciones judiciales que correspondiere.

Artículo 16.- A partir del tercer año de promulgada esta ley, el Registro Público de la Propiedad Inmueble no inscribirá ningún documento en que se transmita por cualquier título el dominio de inmuebles con construcciones sin la constancia notarial de que se obtuvo el certificado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado o de la Intendencia de Montevideo en su caso, que acredite la conexión a la red pública de saneamiento o que no existe colector al frente del inmueble, o que el inmueble por su ubicación encuentre graves dificultades para su conexión de acuerdo al artículo 2º de la presente ley.

Artículo 17.- Deróganse el artículo 4º de la Ley Nº 10.690, de 20 de diciembre de 1945; el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 14.497, de 3 de febrero de 1976; el artículo 61 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002, y, en general, todas las disposiciones que directa o indirectamente se contrapongan a la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de julio de 2011.

DAISY TOURNÉ
1era. Vicepresidenta

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, se declara de interés general la conexión a las redes públicas de saneamiento existentes en el país o que se construyan en el futuro.

Artículo 2º.- Es obligatoria la conexión a dichas redes para todos los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la red pública de saneamiento, que cumplan con una de las siguientes condiciones:

A) Tengan construcciones con abastecimiento de agua, cualquiera sea su origen.

B) Que posean construcciones de cualquier tipo susceptibles de ser utilizadas para el uso humano.

C) Que requieran algún tipo de instalación sanitaria.

Solo podrán excepcionarse aquellos inmuebles que por la cota no sean idóneos para el saneamiento por gravedad.

Artículo 3º.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo, según sus competencias territoriales, deberán efectuar publicaciones dentro del plazo de dos meses de promulgada la presente ley. En las mismas se detallarán las calles por las cuales pasan las redes de saneamiento existentes y lo mismo harán con las redes que se construyan en el futuro, dentro de los dos meses de habilitadas las obras.

Las publicaciones deberán efectuarse durante diez días corridos en dos diarios de circulación nacional, en el Diario Oficial y en la facturación mensual. Sin perjuicio de ello, los citados organismos deberán dar la más amplia difusión a las obras y a los planes de financiación, si existieren.

Artículo 4º.- El plazo para la conexión a las redes de saneamiento será el siguiente:

A) Cuando se trate de edificaciones construidas en terrenos con frente a la red pública de saneamiento existente, el plazo será de un año contado a partir del último día de la publicación referida en el artículo precedente.

B) Cuando se trate de edificaciones en terrenos por cuyo frente se construya una red de saneamiento, el plazo será de dos años contados a partir del último día de la publicación a que refiere el artículo 3º.

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo en su caso, podrán conceder prórrogas a la obligación de conexión prevista en el presente artículo con un plazo máximo de veinticuatro meses. Para ello se contemplarán las situaciones de índole socioeconómicas mediante procedimientos de evaluación basados en indicadores objetivos que se establecerán en las reglamentaciones que se dicten.

Artículo 5º.- Cuando se trate de proyectos de construcción en terrenos con frente a la red de saneamiento existente o en construcción, las Intendencias no podrán otorgar permiso de construcción sin la presentación del certificado expedido por la autoridad competente que acredite la solicitud de conexión a dicha red.

Artículo 6º.- En caso de propietarios o promitentes compradores de inmuebles con destino a casa habitación que incumplan con lo dispuesto en la presente ley, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo en su caso, quedan facultados a imponerles una multa mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de los consumos de agua de cada mes en cuestión, hasta que regularicen su situación. En caso de no existir conexión de agua, la multa mensual equivaldrá a tres cargos fijos del servicio de agua y de saneamiento, según la tarifa que rija en cada mes en cuestión.

El monto de la presente multa en ningún caso superará el 50% (cincuenta por ciento) del valor de aforo del inmueble.

Artículo 7º.- En caso de propietarios o promitentes compradores de inmuebles con destino comercial, industrial o servicios que incumplan con lo dispuesto en la presente ley, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo en su caso, quedan facultados a imponerles una multa mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de los consumos de agua de cada mes en cuestión, hasta que regularicen su situación.

En caso que tengan abastecimiento propio de agua, aun cuando tengan servicio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado e incumplan con lo dispuesto en la presente ley, el cálculo de la multa referida en el inciso primero del presente artículo se hará en base a la estimación técnica del consumo mensual.

Dicha estimación se hará tomando en cuenta los metros cúbicos de agua potencialmente utilizados de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Administración.

La estimación correspondiente será realizada por los servicios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado o de la Intendencia de Montevideo en su caso, de acuerdo con las directivas de la Dirección Nacional de Aguas, en función de las disposiciones establecidas en este artículo.

Si el establecimiento tuviera solamente servicio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el cálculo se hará según lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo. Si el establecimiento tuviera servicio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y abastecimiento propio de agua, o solamente abastecimiento propio de agua, el cálculo se hará según lo dispuesto en los incisos segundo y siguientes del presente artículo.

Artículo 8º.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo en su caso, podrán establecer líneas de financiamiento de largo plazo con fondos propios o de terceros, de bajo costo, a los efectos de facilitar las obras internas de las viviendas para la conexión que deban realizar los usuarios de escasos recursos.

Podrán asimismo establecer subsidios totales o parciales para las situaciones de vulnerabilidad, que se establecerán mediante la reglamentación correspondiente que dictará el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las potestades de los Gobiernos Departamentales.

Artículo 9º.- Las obras descriptas precedentemente serán evaluadas mediante procedimientos basados en indicadores objetivos que se establecerán en la reglamentación correspondiente.

Dichas obras estarán exceptuadas del régimen de aportación previsto en el Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975, sus modificativas y concordantes, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

A) Que su costo total no supere las UR 120 (ciento veinte unidades reajustables), para cada unidad habitacional.

B) Que el costo salarial total no supere el equivalente a treinta jornales de medio oficial albañil (Categoría V) del Subgrupo 01 del Grupo 09 de los Consejos de Salarios (Decreto Nº 138/005, de 19 de abril de 2005), establecida, según correspondiere, por laudo de Consejos de Salarios, convenio o decreto del Poder Ejecutivo.

C) Que tengan como único fin la adaptación y conexión de la sanitaria interna a la red de saneamiento. Estarán comprendidas las obras accesorias de reparación de pisos, caminería, paredes y otras acciones asociadas que resulten de la realización de la misma.

D) Que se encuentren disociadas del proceso integral de obra al cual acceden y se realicen sobre una instalación sanitaria ya existente pero cuya condición técnica impida acceso a la red.

E) Que las obras referidas sean contratadas mediante convenios celebrados con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, cooperativas, micro, pequeñas y medianas empresas (unipersonales o no) que se encuentren regularmente inscriptos. También gozará de la exoneración el titular de la obra que realice la misma mediante personal contratado registrado, siempre que sea usuario del servicio.

Artículo 10.- Cumpliéndose con las condiciones previstas en el artículo anterior, las obligaciones de seguridad social se regularán conforme al régimen general de las actividades de industria y comercio. La modificación del régimen de aportación a la seguridad social por la respectiva actividad, no afectará la categoría salarial ni demás condiciones de los trabajadores de la construcción afectados a la obra.

Artículo 11.- El certificado que expida la Intendencia correspondiente respecto de la necesidad y viabilidad de la obra, será suficiente para acreditar ante los organismos correspondientes el amparo de la exoneración establecida en la presente ley, sin perjuicio de las potestades inspectivas del Banco de Previsión Social a los efectos de controlar la veracidad de las declaraciones y la regularidad de las obras.

Artículo 12.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Intendencia de Montevideo deberán presentar, anualmente, a la Dirección Nacional de Aguas, información sobre la cantidad de conexiones a la red de saneamiento, así como los subsidios aplicados.

Artículo 13.- Incorpórase al Código Penal el artículo 224 Bis, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 224 Bis. El que para provecho propio o de un tercero realice cualquier modalidad de conexión en forma clandestina a la red pública de alcantarillado, sea de vertimiento de aguas servidas o pluviales, será castigado con una pena de tres a veinticuatro meses de prisión. Constituyen circunstancias agravantes y la pena será aumentada de un tercio a la mitad:

A) Si la conducta se realiza mediante la producción de un daño a la red existente.

B) Si la conducta ocasionare un perjuicio o perturbación del servicio a otros usuarios.

C) Cuando el agente revista la calidad de funcionario o ex funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado o de la Intendencia de Montevideo relacionada a la actividad".

Artículo 14.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo en su caso, podrán realizar en los inmuebles con frente a la red pública de saneamiento las inspecciones necesarias para comprobar la existencia de transgresiones a lo dispuesto por esta ley, requiriendo las autorizaciones judiciales que correspondiere.

Artículo 15.- El Registro Público de la Propiedad Inmueble no inscribirá ningún documento en que se transmita por cualquier título el dominio de inmuebles con construcciones sin la constancia notarial de que se obtuvo el certificado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado o de la Intendencia de Montevideo en su caso. Dicho certificado deberá acreditar:

A) la conexión a la red pública de saneamiento, o

B) que no exista colector al frente del inmueble, o

C) que el inmueble por su ubicación encuentre graves dificultades para su conexión de acuerdo al artículo 2º de la presente ley.

Esta exigencia regirá a partir del tercer año de promulgada la presente ley.

Artículo 16.- Deróganse el artículo 4º de la Ley Nº 10.690, de 20 de diciembre de 1945; el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 14.497, de 3 de febrero de 1976; el artículo 61 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002, y, en general, todas las disposiciones que directa o indirectamente se contrapongan a la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de setiembre de 2011.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo III al
Rep. Nº 440

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisiòn de Vivienda,
Territorio y Medio Ambiente

I N F O R M E

Señores Representantes:

El 5 de julio pasado aprobamos en el plenario de la Cámara de Representantes el proyecto de ley referente a Normas de Promoción, Concesión de Plazos y Facilidades para la Conexión a las Obras de Saneamiento. Pasó luego a la Cámara de Senadores, donde se le efectuaron algunas modificaciones.

En el artículo 2º hay cambios de redacción y se suprime la expresión: "…o si demuestran sus titulares que no tienen la disponibilidad jurídica del bien."; en el artículo 3º se agrega a la factura de OSE como instrumento de comunicación; en el artículo 4º hay modificaciones de redacción; en el artículo 7º hay varios cambios de redacción que no modifican el concepto original, manteniendo el criterio de que todos los establecimientos comerciales, industriales o de servicios están obligados a conectarse a las redes de saneamiento, estableciéndose sanciones a los omisos; en el artículo 8º hay cambios en la redacción; en el 9º se eleva el valor de las obras internas de la vivienda que son necesarias para la conexión, pasando de un valor de 90 a 120 UR; lo que era el artículo 10, pasa a ser el literal e) del artículo 9º; y finalmente, en el artículo 15 aparecen nuevas modificaciones en la redacción del mismo.

La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, por unanimidad de sus miembros, ha resuelto solicitar al plenario de esta Cámara la aprobación de las modificaciones realizadas en el Senado.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2011.

EDGARDO RODRÍGUEZ, Miembro Informante, GERARDO AMARILLA, JOSÉ ANDRÉS AROCENA, JULIO BANGO, DANTE DINI, SUSANA PEREYRA, DARÍO PÉREZ BRITO, MARIO SILVERA.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Acéptanse las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley referente a Normas para la Promoción, Concesión de Plazos y de Facilidades para la Conexión a las Obras de Saneamiento.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2011.

EDGARDO RODRÍGUEZ, Miembro Informante, GERARDO AMARILLA, JOSÉ ANDRÉS AROCENA, JULIO BANGO, DANTE DINI, SUSANA PEREYRA, DARÍO PÉREZ BRITO, MARIO SILVERA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑORA PEREYRA (doña Susana).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PEREYRA (doña Susana).- Señor Presidente: el 5 de julio pasado aprobamos en el plenario de la Cámara de Representantes el proyecto de ley referente a normas para la promoción, concesión de plazos y de facilidades para la conexión a las obras de saneamiento, pasando a la Cámara de Senadores, donde se le efectuaron algunas modificaciones que están detalladas en el informe y que voy a leer.

Las modificaciones que se hicieron en el Senado son las siguientes. En el artículo 2º hay cambios de redacción y se suprime la expresión: "[...] o si demuestran sus titulares que no tienen la disponibilidad jurídica del bien". En el artículo 3º se agrega la factura de OSE como instrumento de comunicación. En el artículo 4º hay modificaciones de redacción. En el artículo 7º hay varios cambios de redacción que no modifican el concepto original, manteniendo el criterio de que todos los establecimientos comerciales, industriales o de servicios están obligados a conectarse a las redes de saneamiento, estableciéndose sanciones a los omisos. En el artículo 8º hay cambios en la redacción. En el 9º se eleva el valor de las obras internas de la vivienda que son necesarias para la conexión, pasando de un valor de 90 UR a 120 UR. Lo que era el artículo 10 pasa a ser el literal E) del artículo 9º. Fi-

nalmente, en el artículo 15 aparecen modificaciones en su redacción".

Quiero decir que la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, por unanimidad de quienes la integramos, resolvió solicitar al plenario de esta Cámara que se acepten y se aprueben las modificaciones realizadas por el Senado.

Es cuanto tengo para informar con respecto a esto.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota)

——Sesenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto de ley, se comunicará al Poder Ejecutivo y se avisará al Senado.

SEÑORA PEREYRA (doña Susana).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

17.- Servicios de dragado de la Administración Nacional de Puertos. (Se interpreta que están comprendidos en las disposiciones del literal U) del artículo 108 de la Ley N° 18.172).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Servicios de dragado de la Administración Nacional de Puertos. (Se interpreta que están comprendidos en las disposiciones del literal U) del artículo 108 de la Ley Nº 18.172)"

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 248

"PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Interprétese que los servicios de dragado de la Administración Nacional de Puertos (ANP) se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones del literal U) del artículo 108 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Montevideo, 2 de junio de 2010.

RUBENSON SILVA, Representante por Rivera, GONZALO DE TORO, Representante por Montevideo, JORGE POZZI, Representante por Montevideo, GUZMÁN PEDREIRA, Representante por Flores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 186 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, consagró la posibilidad de que la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) pudiera realizar compras de materiales sin la necesidad de pasar por las etapas de los procesos licitatorios.

Motivó en su momento la aprobación de este artículo el hecho de que el Ente estaba sometido a una fuerte competencia y que la gran mayoría de las veces, cuando el producto que se quería importar, finalmente lograba las autorizaciones correspondientes y cumplía con los trámites de rigor, ya era obsoleto con respecto a los que ofrecía la competencia.

Luego, más adelante, la Ley Nº 18.172, en su artículo 108, amplía los alcances que tenía aquel artículo, a todos aquellos entes o servicios que se encuentren de hecho o de derecho en régimen de libre competencia, derogando a la vez la exclusividad para ANTEL pero dejándola incluida.

Lo que propone el proyecto de ley a consideración es, a través de una interpretación del artículo 108, incluir a la Sección Dragados del la ANP a los alcances del mismo.

Como todos sabemos, la importancia que los puertos y canales de acceso a los mismos, o los canales de paso que hacen posible la navegación en nuestros ríos, es día a día más grande.

Ha motivado incluso presentaciones y negociaciones con los países vecinos, y se considera algo estratégico en lo que respecta a nuestro desarrollo logístico.

Y no es para menos. Cuanto más profundidad tengan nuestros canales y nuestros puertos, barcos más grandes podrán utilizarlos lo que va a aumentar la competitividad de los mismos haciéndolos más atractivos.

La flota del Servicio de Dragado de la ANP no es precisamente una flota nueva.

Hace pocos días se celebraron los 40 años de la draga 7, una de las dos dragas de succión con la que cuenta el organismo. El resto de flota no le va en saga con respecto de su edad.

Mantener operativa esta flota es costoso ya que como sabemos el material naval es caro y a veces no existen demasiadas fuentes de aprovisionamiento de repuestos para los buques.

Pero si a esto le sumamos que tenerlos fuera de servicio es aún más caro, y constatamos que a veces están meses sin poder operar, esperando compras que están siendo procesadas por medio de licitaciones que siempre son lentas, comprenderemos la necesidad que hay de poder agilizar estos trámites.

Es por estas razones que preparamos este proyecto de ley de artículo único que va a ayudar a que una actividad estratégica para el país se desarrolle con mucha más fluidez de lo que lo ha hecho hasta ahora.

Montevideo, 2 de junio de 2010.

RUBENSON SILVA, Representante por Rivera, GONZALO DE TORO, Representante por Montevideo, JORGE POZZI, Representante por Montevideo, GUZMÁN PEDREIRA, Representante por Flores".

Anexo I al
Rep. Nº 248

"COMISIÓN DE HACIENDA

I N F O R M E

Señores Representantes:

La relevancia que adquieren los puertos y canales de acceso a los mismos, o los canales de paso que hacen posible la navegación en nuestros ríos, es día a día más grande. Éstos han sido pieza fundamental en el desarrollo de nuestra Nación a lo largo de su historia, teniendo vital importancia en el plano económico.

Los puertos, su navegabilidad, tienen un sentido estratégico en lo que respecta a nuestro desarrollo logístico. La logística en los últimos años ha adquirido un papel fundamental en la estrategia de desarrollo nacional, debido a su impacto en la competitividad de nuestra producción nacional.

En este contexto el dragado es un factor fundamental para mantener las condiciones de navegabilidad y uso de las instalaciones portuarias y por tanto relevantes para la competitividad de nuestros puertos, expuestos a condiciones de competencia con los puertos de la región.

La flota del Servicio de Dragado de la Administración Nacional de Puertos no es precisamente una flota nueva. El año pasado se celebraron los 40 años de la draga 7, una de las dos dragas de succión con la que cuenta el organismo.

Mantener operativa esta flota es costoso, como sabemos el material naval es caro y muchas veces no existen demasiadas fuentes de aprovisionamiento de repuestos en nuestro país.

Si a esto le sumamos que tenerlos fuera de servicio es aún más caro, hemos constatado que a veces están meses sin poder operar, esperando compras que están siendo procesadas por medio de licitaciones, comprenderemos la necesidad que hay de poder agilizar estos trámites.

Según estudios realizados por la ANP, los costos estimados, por realizar el dragado del Puerto con recursos propios es, de 1.62 US$/m3. Mientras que sí la operación dragado realizada por servicios tercerizados tiene un costo de 6.25 US$/m3. Los costos generados para el erario público por la situación anteriormente planteada, son muy superiores cuando el dragado se realiza por servicios tercerizados que por recurso propios.

La ANP necesita tener un mecanismo de excepción, en virtud de encontrarse en condiciones de competencia, que le permita generar una mayor eficacia y eficiencia en las compras de repuestos para las dragas de su propiedad, fundado en razones de buena administración de los recursos económicos siempre escasos, para cumplir con sus objetivos estratégicos.

El concepto de "buena administración", tiene como objeto perseguir los fines de la función pública del modo más idóneo y conveniente. Esto es, la actividad debe cumplirse en la forma más oportuna posible y adecuada para la obtención de aquellos fines.

El presente proyecto de ley que se pone a consideración del Pleno para su aprobación, tiene como objetivo subsanar los problemas que venimos mencionando.

El proyecto contó con la iniciativa de los Diputados integrantes de la Comisión de Transporte, Comunica-

ciones y Obras Públicas de esta Cámara, Rubenson Silva, Gonzalo de Toro, Jorge Pozzi y Guzmán Pedreira. Este proyecto pretendía la modificación del literal U) del artículo 108 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

En el marco del tratamiento del proyecto, esta Comisión Asesora, contó con la comparecencia del Directorio de la ANP, en dos oportunidades. Llegando a la conclusión, de que la solución legislativa más adecuada y conveniente es crear una excepción específica y particular para las adquisiciones o contrataciones referidas a repuestos, reparaciones y mantenimiento de las dragas propiedad de la ANP, previstas en el artículo 33 del TOCAF (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera).

Por los argumentos anteriormente expuestos, entendemos que aprobar este proyecto de ley redundará en una mejora en los servicios que brinda la ANP, contribuyendo al desarrollo del país.

Sala de la Comisión, 7 de setiembre de 2011.

ALEJANDRO SÁNCHEZ, Miembro Informante, PABLO D. ABDALA, ALFREDO ASTI, GUSTAVO BERNINI, IRENE CABALLERO, ANGÉLICA FERREIRA, ANDRÉS LIMA, GONZALO MUJICA, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Agrégase un nuevo literal al artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF):

"Las adquisiciones o contrataciones referidas a repuestos, reparaciones y mantenimiento para los servicios de dragado de la Administración Nacional de Puertos.

Las impugnaciones o recursos que en tales casos se interpusieran, en cualquier etapa del procedimiento, no tendrán efecto suspensivo, salvo que así lo resuelva el jerarca de la empresa contratante".

Sala de la Comisión, 7 de setiembre de 2011.

ALEJANDRO SÁNCHEZ, Miembro Informante, PABLO D. ABDALA, ALFREDO ASTI, GUSTAVO BERNINI, IRENE CABALLERO, ANGÉLICA FERREIRA, ANDRÉS LIMA, GONZALO MUJICA, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

18.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia, presentada por los señores Diputados Tierno, Vidalín, Coitiño y Olivera.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley 'Trabajadores de Cooperativa Industrial Maragata (COOPIMA). (Se autoriza al Poder Ejecutivo a extender por un plazo de hasta ciento ochenta días el subsidio por desempleo)' (Carp. 1235/011) (Rep. 732/011)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

19.- Trabajadores de Cooperativa Industrial Maragata (COOPIMA). (Se autoriza al Poder Ejecutivo a extender por un plazo de hasta ciento ochenta días el subsidio por desempleo).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Trabajadores de Cooperativa Industrial Maragata (COOPIMA). (Se autoriza al Poder Ejecutivo a extender por un plazo de hasta ciento ochenta días el subsidio por desempleo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 732

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 4 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley referente a la extensión del seguro por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa Industrial Maragata (COOPIMA).

Se trata de una empresa recuperada por sus trabajadores, que forma parte de una red binacional que involucra varias cooperativas que se dedican al procesamiento de materiales reciclados, que desarrolla su actividad en el departamento de San José.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley que se acompaña es una respuesta a la situación económica por la que atraviesa Cooperativa Industrial Maragata COOPIMA, que le ha impedido desarrollar su actividad en forma ininterrumpida.

Dicha cooperativa ha recibido aporte monetario de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en carácter de préstamo, para la compra de materia prima y maquinaria para transformar en gránulos los trozos de botellas plásticas de refrescos previamente lavadas y picadas.

La ejecución de este proyecto debió suspenderse a mediados de 2010, amparándose dichos trabajadores al seguro por desempleo por la causal suspensión total y, luego de haberse agotado la cobertura legal, fue sucesivamente prorrogada por resoluciones del Poder Ejecutivo en uso de las facultades previstas en el inciso 2º del articulo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008.

El proyecto de COOPIMA se relaciona con una política de promoción de encadenamientos productivos de la economía social y solidaria en el ámbito del MERCOSUR, estando el mismo incluido en la agenda común de la Cancillería uruguaya con el Gobierno de Río Grande del Sur, ya que en dicho estado brasileño se está en condiciones de conformar cinco centros regionales para el reciclado de residuos plásticos. El producto de dicho reciclado será enviado a COOPIMA para la producción de tejidos, previéndose su colocación posterior en una cooperativa textil de Minas Gerais. La ejecución de este proyecto implica necesariamente la realización de pruebas de funcionamiento de la planta para lo cual además del tiempo que ello insumirá, debe adicionarse el tiempo que demande la aprobación del financiamiento externo que se encuentra en trámite.

Simultáneamente el Instituto Nacional de Cooperativismo está realizando los estudios técnicos pertinentes, con el apoyo de profesionales de la Universidad de la República a efectos de articular los respaldos que permitan la puesta en marcha de la línea de producción ya referenciada.

En virtud de lo expuesto y teniendo presente la existencia de los numerosos puestos de trabajo involucrados y a efectos de posibilitar su preservación, promovemos el presente proyecto de ley, entendiendo que resulta necesario que el personal permanezca cubierto por el seguro por desempleo hasta verificarse la reactivación plena de la planta proyectada.

Razones de interés general en la conservación de las fuentes laborales involucradas, sensibles a la situación de los trabajadores y, con el fin de evitar la pérdida de empleos, se consideró adecuado promover una nueva extensión de la cobertura por desempleo.

En este sentido, el presente proyecto de ley que se somete a consideración del Cuerpo Legislativo pretende ser un aporte más que el Estado realiza a fin de procurar la reactivación económica y la consiguiente conservación de puestos de trabajo genuino, que en el caso particular de COOPIMA apareja, además, la concreción de un proyecto productivo de gran relevancia.

Saludamos a ese Cuerpo con la más alta estima y consideración.

JOSÉ MUJICA, EDUARDO BRENTA, EDUARDO BONOMI, ROBERTO CONDE, FERNANDO LORENZO, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDO-

BRO, RICARDO EHRLICH, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, LEONEL BRIOZZO, TABARÉ AGUERRE, LILIÁM KECHICHIÁN, GRACIELA MUSLERA, DANIEL OLESKER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de Cooperativa Industrial Maragata (COOPIMA), en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Montevideo, 4 de noviembre de 2011.

EDUARDO BRENTA, EDUARDO BONOMI, ROBERTO CONDE, FERNANDO LORENZO, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, RICARDO EHRLICH, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, LEONEL BRIOZZO, TABARÉ AGUERRE, LILIÁM KECHICHIÁN, GRACIELA MUSLERA, DANIEL OLESKER".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR TIERNO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TIERNO.- Señor Presidente: el proyecto de ley en consideración es una respuesta a la situación económica por la que atraviesa la Cooperativa Industrial Maragata (COOPIMA), que le ha impedido desarrollar su actividad en forma ininterrumpida.

Dicha cooperativa ha recibido aporte monetario de la Corporación Nacional para el Desarrollo en carácter de préstamo para la compra de materia prima y de maquinaria para transformar en gránulos los trozos de botellas plásticas de refrescos previamente lavadas y picadas. La ejecución de este proyecto debió suspenderse a mediados del año 2010, amparándose dichos trabajadores al seguro de desempleo por la causal suspensión total y, luego de haberse agotado la cobertura legal, fue sucesivamente prorrogada por resoluciones del Poder Ejecutivo en uso de las facultades previstas en el segundo inciso del artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008.

El proyecto de COOPIMA se relaciona con una política de promoción de encadenamientos productivos de la economía social y solidaria en el ámbito del MERCOSUR. Está incluido en la agenda común de la Cancillería uruguaya con el Gobierno de Río Grande del Sur, ya que en dicho Estado brasileño se está en condiciones de conformar cinco centros regionales para el reciclado de residuos plásticos.

(Murmullos.- Campana de orden)

——El producto de dicho reciclado será enviado a COOPIMA para la producción de tejidos, previéndose su colocación posterior en una cooperativa textil de Minas Gerais. La ejecución de este proyecto implica necesariamente la realización de pruebas de funcionamiento de la planta para lo cual, además del tiempo que ello insumirá, debe adicionarse el tiempo que demande la aprobación del financiamiento externo que se encuentra en trámite. Simultáneamente, el Instituto Nacional del Cooperativismo está realizando los estudios técnicos pertinentes, con el apoyo de profesionales de la Universidad de la República, a efectos de articular los respaldos que permitan la puesta en marcha de la línea de producción ya referenciada.

En virtud de lo expuesto, y teniendo presente la existencia de los numerosos puestos de trabajo involucrados, a efectos de posibilitar su preservación promovemos el presente proyecto de ley, entendiendo que resulta necesario que el personal permanezca cubierto por el seguro de desempleo hasta verificarse la reactivación plena de la planta proyectada. Razones de interés general -la conservación de las fuentes laborales involucradas- y sen-

sibles a la situación de los trabajadores, con el fin de evitar la pérdida de empleos se consideró adecuado promover una nueva extensión de la cobertura del seguro de desempleo.

Es todo lo que tenemos para informar, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Señor Presidente: el Partido Colorado va a acompañar esta iniciativa, ya que es una ayuda más para posibilitar la reactivación de este emprendimiento productivo con participación activa de los trabajadores, posibilitando la integración desde el punto de vista industrial a una actividad comercial, en especial con el vecino Brasil.

Con este aporte, con esta extensión del seguro de desempleo, estamos ayudando a posibilitar la continuidad, la reactivación y el mantenimiento de esta fuente de trabajo que está recibiendo el asesoramiento y la ayuda financiera -como acaba de decirse- de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

De esta manera, además de incorporar divisas al país, se garantiza el mantenimiento de fuentes de trabajo en la ciudad de San José.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

——En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR BERNINI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al remitido por el Poder Ejecutivo)

20.- Licencias.

Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente solicitud de licencia:

Del señor Representante Germán Cardoso, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Nº 17.827, por el día 11 de noviembre de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Marco Correa".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En consecuencia, queda convocado el correspondiente suplente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Luis Lacalle Pou.

Presente

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que Ud. tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día 11 del corriente mes y año.

Sin otro particular lo saludo con mi más alta consideración y estima.

GERMÁN CARDOSO

Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de noviembre de 2011.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso, por el día 11 de noviembre de 2011.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Marco Correa.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2011.

VÍCTOR SEMPRONI, PABLO MAZZONI, SOLANA CABRERA DE ABÁSOLO".

21.- Miguel Ángel Meneses Pérez. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa para la concesión de una pensión graciable)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto lugar del orden del día: "Miguel Ángel Meneses Pérez. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa para la concesión de una pensión graciable)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 521

"MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Representantes aspira a que el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 86 de la Constitución de la República, brinde su iniciativa para el otorgamiento de una pensión graciable al actor popular uruguayo, señor Miguel Ángel Meneses Pérez.

Montevideo, 30 de marzo de 2011.

CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente minuta de comunicación tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo la correspondiente iniciativa para otorgar una pensión graciable al actor popular uruguayo Miguel Ángel Meneses Pérez.

Simplemente mencionando su nombre, el imaginario colectivo nos conduce a su apelativo por el cual se lo conoce popularmente en la fiesta carnavalera: "Pendota", actor que desde la década del sesenta regó su talento actoral por todos los tinglados de Momo dedicando gran parte de su vida al arte popular, impregnando de emoción y orgullo a nuestra máxima fiesta popular.

Nacido en Montevideo el día 9 de enero de 1940, realiza sus estudios primarios y secundarios en la misma ciudad, comenzando desde muy joven un amor enorme por el arte y la actuación.

Fue en 1964 donde debuta en Carnaval junto a la célebre murga Don Bochinche y Compañía; desde ese momento los periodistas especializados destacaban sus condiciones para atrapar a los espectadores.

En esa década participa de otro mítico titulo "Palan Palan", donde obtiene el primer premio del concurso oficial en los años 1967 y 1968; su actuación fue fac-

tor fundamental para que este grupo llegara a la victoria.

En 1973 es fundador y alma mater de Los Gaby´s, grupo de parodistas que ostentan el mérito de ser los mas ganadores de la historia, “Pendota” Meneses aporta para el triunfo en los años 1973, 74, 75, 76, 78, 79, 81, 89 y 1990, en 1985 vuelve brevemente a la categoría de murgas junto a Los Arlequines, donde gana otro primer premio siendo figura de ese conjunto.

Es sin duda, un personaje muy querido por el público que, debido a su delicada situación económica, nos lleva a solicitar esta pensión graciable.

Montevideo, 30 de marzo de 2011.

CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo.

CURRÍCULUM CARNAVALERO

1. Participa desde 1964 en Don Bochinche y Compañía, Palan Palan, Comediantes Rítmicos, Los Gaby's, Los Arlequines, Nuevos Saltimbanquis, Momosapiens, Los Dundee’s, Valentinos, Los Klaby’s, Gurrumines, Crazy’s y Zíngaros.

2. Obtiene 17 primeros premios y 14 segundos premios; es el actor en actividad carnavalera más ganador del siglo.

3. Ganó la mención al mejor Parodista en los años 1980, 1989, 2000 y 2001.

4. Figura máxima del carnaval en los años 1981, 1983, 1984, 1992 y 1996.

5. Obtiene la mención a la figura mas popular en los años 1978, 1979, 1996 y 2001.

6. En el año 2001 fue nombrado por la Intendencia Municipal de Montevideo como la Máxima Figura del Siglo.

7. En el año 2004 es nombrado socio de honor de la Sociedad Uruguaya de Artistas e Intérpretes (SUDEI).

8. En 2007 es premiado por el jurado carnavalero con el premio MOMO DE ORO, máxima distinción que un artista puede recibir por parte de los mismos y lo que lo excluye desde ese momento de tener otra distinción ya que fue catalogado “Fuera de Concurso” por su avalada calidad artística.

ACTUACIONES TEATRALES

1. En 1982 actúa en el prestigioso Madison Square Garden de Nueva York junto con Parodistas Gaby's y la murga Reina de La Teja.

2. Realiza el papel protagónico con la obra “La Compañía del Gags” estrenada en el Teatro Solís en 1994.

3. En 1998 recibe el honor de actuar en una obra autorreferencial titulada “Por amor al arte” que con libretos de Ángela Farías, dirección artística de Luis Trochón y la ambientación musical de Fernando Condon, la misma contaba la vida de este prestigioso actor popular”.

Anexo I al
Rep. 521

“CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Seguridad Social

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social, por unanimidad de sus miembros, ha aprobado la siguiente minuta de comunicación caratulada "Miguel Ángel Meneses Pérez. Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa para la concesión de una pensión graciable".

La presente minuta de comunicación tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo la correspondiente iniciativa para otorgar una pensión graciable al actor popular uruguayo Miguel Ángel Meneses Pérez.

Simplemente mencionando su nombre, el imaginario colectivo nos conduce a su apelativo por el cual se lo conoce popularmente en la fiesta carnavalera: "Pendota", actor que desde la década del sesenta regó su talento actoral por todos los tinglados de Momo dedicando gran parte de su vida al arte popular, impregnando de emoción y orgullo a nuestra máxima fiesta popular.

Nacido en Montevideo el día 9 de enero de 1940, realiza sus estudios primarios y secundarios en la misma ciudad, comenzando desde muy joven un amor enorme por el arte y la actuación.

Fue en 1964 donde debuta en Carnaval junto a la célebre murga Don Bochinche y Compañía; desde ese momento los periodistas especializados destacaban sus condiciones para atrapar a los espectadores.

En esa década participa de otro mítico título "Palan Palan", donde obtiene el primer premio del concurso oficial en los años 1967 y 1968; su actuación

fue factor fundamental para que este grupo llegara a la victoria.

En 1973 es fundador y alma mater de Los Gaby's, grupo de parodistas que ostentan el mérito de ser los mas ganadores de la historia. "Pendota" Meneses aporta para el triunfo en los años 1973, 74, 75, 76, 78, 79, 81, 89 y 1990, en 1985 vuelve brevemente a la categoría de murgas junto a Los Arlequines, donde gana otro primer premio siendo figura de ese conjunto.

Es sin duda, un personaje muy querido por el público que, debido a su delicada situación económica, nos lleva a solicitar esta pensión graciable.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes aconseja la aprobación de la minuta de comunicación que se adjunta.

Sala de la Comisión, 13 de julio de 2011.

DIONISIO VIVIÁN, Miembro Informante, DANIEL LÓPEZ VILLALBA, ALMA MALLO CALVIÑO.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa, en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 86 de la Constitución de la República, para el otorgamiento de una pensión graciable al señor Miguel Ángel Meneses Pérez.

Sala de la Comisión, 13 de julio de 2011.

DIONISIO VIVIÁN, Miembro Informante, DANIEL LÓPEZ VILLALBA, ALMA MALLO CALVIÑO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

22.- Acuerdo con la República del Ecuador sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto lugar del orden del día: "Acuerdo con la República del Ecuador sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 493

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 17 diciembre de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Ecuador sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa, suscrito en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el 16 de noviembre de 2010.

ANTECEDENTES

Reafirmando los principios de soberanía, igualdad y solidaridad, la no intervención en los asuntos internos de otro Estado y el compromiso irrestricto con el sistema democrático, la República Oriental del Uruguay, en particular el Ministerio de Defensa, desarrolla una Política de Defensa Nacional que procura establecer, en esta área, la búsqueda de intereses comunes a fin de potenciar el intercambio material, profesional y la cooperación a nivel internacional, el presente Acuerdo se enmarca en estos objetivos y complementa los ya suscritos en similar tenor con otros países de la región y el mundo, respetando en especial la legislación interna de los respectivos países y los Principios y Compromisos adquiridos de Derecho Internacional.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 9 Artículos.

En el Preámbulo se destaca el interés manifiesto entre las Partes de desarrollar acciones de cooperación en el sector Defensa, bajo la convicción que esta cooperación alentará el desarrollo de las relaciones

entre ambos países y fortalecerá la colaboración mutua.

En el Artículo 1º, se definen los objetivos, basados en los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad, de conformidad con los respectivos ordenamientos jurídicos, y se establecen las áreas y ámbitos de cooperación como ser el compartir conocimientos y experiencias adquiridas en el campo de operaciones y en las áreas de ciencia y tecnología, el entrenamiento de personal y la cooperación en cualquier otro ámbito que, de común acuerdo, decidan las Partes.

El Artículo 2º se refiere a las formas de Cooperación, a través de visitas de delegaciones civiles y militares de alto nivel, intercambio de instructores y estudiantes militares, participación en reuniones de instituciones militares y de Defensa así como en eventos culturales y deportivos.

Por el Artículo 3º, las partes se comprometen a respetar los principios y propósitos de la Carta de Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

En el Artículo 4º se acuerda la responsabilidad financiera de cada Parte respecto los gastos que demande su personal para el desempeño de las actividades inherentes a la ejecución del Acuerdo.

El Artículo 5º se refiere a la Responsabilidad Civil en caso de daños causados por el ejercicio de las actividades, en ocasión de los cuales las Partes renuncian a la acción civil contra la otra Parte. Asimismo el Artículo determina la obligación de cada Parte de indemnizar a terceros por los daños causados por los miembros de sus propias Fuerzas Armadas.

Por el Artículo 6º se determina que la protección de información de carácter reservado se regulará por un Acuerdo específico, pero hasta que el mismo no entre en vigor, todo intercambio de información reservada será protegida mediante la no difusión a terceros países, el uso exclusivo de esa información respecto la finalidad para la que fue autorizada y el acceso limitado a las personas debidamente autorizadas y con Credencial de Personal de Seguridad.

El Artículo 7º faculta a las Partes a suscribir Protocolos Complementarios en áreas específicas de Cooperación de Defensa y la facultad de enmendar o revisar el Acuerdo por mutuo consentimiento.

El Artículo 8º establece el régimen de solución de controversias respecto la interpretación o aplicación del Acuerdo, mediante el uso de medios pacíficos de solución de controversias admitidos y aceptados por el Derecho Internacional.

Finalmente, el Artículo 9º determina la facultad de las Partes de denunciar el Acuerdo y la entrada en vigor del mismo, a los 30 días después de que cada Parte haya notificado el cumplimiento de sus requisitos internos para su aprobación.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, ROBERTO CONDE, LUIS ROSADILLA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Ecuador sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa, suscrito en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el 16 de noviembre de 2010.

Montevideo, 17 de diciembre de 2010.

ROBERTO CONDE, LUIS ROSADILLA.

TEXTO DEL ACUERDO

La República Oriental del Uruguay y la República del Ecuador, (en adelante denominadas las "Partes");

Inspiradas por el deseo de que la cooperación mutua en el ámbito de la Defensa contribuya al desarrollo de las relaciones entre ambos países;

Buscando contribuir a la paz y prosperidad internacional; y,

Aspirando a fomentar y fortalecer la colaboración mutua en este sentido, teniendo como base el estudio recíproco de asuntos de interés común.

Acuerdan lo siguiente:

Artículo I
Objeto

La cooperación entre las Partes, que se regirá por el presente Acuerdo, siguiendo los principios de la igualdad, reciprocidad e interés mutuo, y respetando las respectivas legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales asumidas, tiene como objetivos:

a) Promover la cooperación entre las Partes en asuntos relativos a la Defensa;
b) Compartir conocimientos y experiencias adquiridas en el campo de operaciones, utilización de equipamiento militar de origen nacional y extranjero, y en el cumplimiento de operaciones internacionales de mantenimiento de paz;
c) Compartir conocimientos en las áreas de ciencia y tecnología;
d) Promover acciones conjuntas de entrenamiento e instrucción militar, ejercicios militares combinados y el correspondiente intercambio de información; y,
e) Cooperar en otras áreas en el ámbito de la Defensa que puedan ser de interés común.

Artículo II
Formas de Cooperación

La cooperación entre las Partes, en el ámbito de la defensa, se desarrollará de las siguientes formas:

a) Visitas mutuas de delegaciones de alto nivel a entidades civiles y militares;

b) Reuniones entre las Instituciones de Defensa equivalentes;
c) Intercambio de instructores y estudiantes de instituciones militares;
d) Participación en cursos teóricos y prácticos, cursillos, seminarios, conferencias, debates y simposios en entidades militares y civiles de interés de la Defensa y otras de común acuerdo entre las Partes;
e) Visitas de aeronaves y buques militares;
f) Eventos culturales y deportivos; y,
g) Facilitar iniciativas de intercambio relacionadas a materiales y servicios referidos al área de la Defensa.

Artículo III
Garantías

Durante la ejecución de las actividades de cooperación en virtud del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a respetar los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos, entre ellos, la igualdad soberana de los Estados, la integridad territorial y la inviolabilidad y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Artículo IV
Responsabilidad financiera

A menos que se acuerde en forma contraria, cada parte será responsable de todos los gastos efectuados por su personal para el desempeño de actividades oficiales en virtud del presente Acuerdo.

Todas las actividades desarrolladas en el ámbito de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos financieros de las Partes.

Artículo V
Responsabilidad Civil

Una Parte no iniciará ninguna acción civil contra la otra Parte o contra un miembro de las Fuerzas Armadas de la otra Parte por daños causados en el ejercicio de las actividades que se encuadran en el ámbito del presente Acuerdo.

Cuando miembros de las Fuerzas Armadas de una de las Partes causen pérdidas o daños a terceros, por imprudencia, impericia, negligencia o intencionalmente, esa Parte será responsable *por* la pérdida o daño, en los términos de la legislación vigente del Estado anfitrión.

En los términos de la legislación nacional del Estado anfitrión, las Partes indemnizarán cualquier daño causado a terceros por miembros de sus Fuerzas

Armadas, en ocasión de la ejecución de sus deberes oficiales en términos de este Acuerdo.

Si las Fuerzas Armadas de ambas Partes fueran responsables por las pérdidas o daños causados a terceros, éstas asumirán, solidariamente, la responsabilidad.

Artículo VI
Seguridad en las Materias reservadas

La protección de información reservada que se intercambie o genere en el ámbito de este Acuerdo, se regulará entre las Partes por intermedio de un Acuerdo para la protección de información reservada.

Mientras dicho Acuerdo, en lo referente a los establecido en el numeral I, no entre en vigencia, toda la información reservada que se obtenga o intercambie directamente entre las Partes, así como la información de interés común y que se obtenga de otras formas por cada una de las Partes, serán protegidas de acuerdo a los siguientes principios:

a) La Parte destinataria no proveerá o difundirá, a terceros países, *información reservada obtenida* bajo este Acuerdo, sin la previa aprobación de la Parte remitente;
b) La Parte destinataria procederá a la clasificación de igual grado de reserva al atribuido por la Parte remitente y consecuentemente tomará las medidas necesarias de protección;
c) La información reservada será usada solamente para la finalidad que fue autorizada;
d) El acceso a la información reservada será limitada a las personas que tengan "necesidad de conocer" y que, en el caso de información reservada clasificada como CONFIDENCIAL o superior, estén con la adecuada "Credencial de Seguridad Personal" otorgada por las respectivas autoridades competentes;
e) Las Partes se informarán mutuamente sobre los cambios de grados de clasificación de la información reservada;
f) La Parte destinataria no podrá disminuir el grado de clasificación de seguridad o desclasificar la información reservada recibida, sin autorización escrita de la Parte remitente.

Las respectivas responsabilidades y obligaciones de las Partes en cuanto a medidas de seguridad y protección de materia reservada, continuarán aplicándose sin perjuicio de los temas de este Acuerdo.

Protocolos Complementarios / Enmiendas / Revisión / Programas

Se podrán suscribir Protocolos Complementarios en áreas específicas de cooperación de Defensa, involucrando entidades civiles y militares, en los términos de este Acuerdo, con el consentimiento de las Partes.

El presente Acuerdo podrá ser enmendado o revisado por mutuo consentimiento de las Partes, por vía diplomática.

Los programas específicos de cooperación derivados de este Acuerdo o de los referidos Protocolos Complementarios serán elaborados, desarrollados e implementados por personal autorizado del Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y del Ministerio de Defensa de la República del Ecuador, según los intereses que se compartan entre las Partes, limitados a los temas del presente Acuerdo, no produciendo injerencia en las respectivas legislaciones nacionales.

Artículo VIII
Solución de controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de este Acuerdo será resuelta por la vía diplomática, por los medios pacíficos de solución de controversias admitidos y aceptados por el Derecho Internacional.

Artículo IX
Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor 30 (treinta) días después que cada Parte notifique a la otra, por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para su aprobación.

Cualquier Parte podrá notificar a la otra, en cualquier momento, por la vía diplomática, su decisión de denunciar este Acuerdo. La denuncia surtirá efecto a partir de los 90 (noventa) días a contar del día de la fecha de la Nota, pero no afectará los programas y/o actividades en curso al amparo del presente Acuerdo, a menos que las Partes lo decidan de otro modo.

Celebrado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día dieciséis de noviembre de dos mil diez, se expiden y firman dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Luis Almagro Lemes
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

POR LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Domingo Schipani
Embajador
Director de Tratados

Anexo I al Rep. Nº 493

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

I N F O R M E

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley persigue aprobar el "Acuerdo con la República de Ecuador sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa".

El Poder Ejecutivo celebra equilibradamente este tipo de Acuerdo al igual que otros en la materia, puntualizando en los antecedentes sobre qué escala de principios y valores se lleva a cabo su solicitud y sobre qué bases se suscribe el presente documento.

El Acuerdo se presenta por medio de un preámbulo y 9 artículos.

Bajo el Artículo I se define el objeto del presente Acuerdo siendo de variada gama las aperturas que al respecto allí se detallan. Todos esos actos de promoción de la cooperación en defensa se habrán de operar siguiendo principios de igualdad, reciprocidad, interés mutuo y con el debido respeto a las legislaciones nacionales y las obligaciones asumidas por las Partes.

El Artículo II establece las formas de cooperación en el tema sujeto del presente Acuerdo, ello queda expresado por medio de diversos literales los que señalan diferentes formas de cooperación. Las mismas son de uso en materia de Defensa.

El Artículo III acuerda las garantías jurídicas que las Partes se comprometen respetar. Esas garantías se afincan en la plena vigencia del derecho internacional, en la Carta de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos, la igualdad soberana de los Estados, la integridad territorial, la inviolabilidad y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

El Artículo IV dispone que cada Parte sea responsable de todos los gastos que origine su personal en el desempeño de actividades enmarcadas por el presente Acuerdo.

En el Artículo V encontramos definiciones sobre los alcances de la responsabilidad civil. La mencionada responsabilidad se manifiesta en dos niveles. El primero es aquel por el cual las Partes no accionarán civilmente entre sí o contra un miembro de las Fuerzas Armadas, ante daños causados por actividades generadas bajo este Acuerdo. El segundo nivel dispone la correspondiente responsabilidad civil ante la eventualidad que miembros de las Fuerzas Armadas de una de las Partes cause daños a terceros por imprudencia, impericia, etc., ante lo cual esa Parte será responsable por el daño ocasionado en los términos de la legislación vigente del Estado anfitrión. Ello se habrá de resarcir por medio de la indemnización.

El Artículo VI es una disposición que aborda la protección de información reservada que se intercambie o genere bajo este Acuerdo. A esos efectos se determina que ese importante aspecto se regulará por intermedio de un Acuerdo entre las Partes.

Simultáneamente se conviene que hasta tanto ese Acuerdo de Protección de Información Reservada no cobre vigor toda la información a que venimos refiriendo se protegerá en sentido de los principios que se detallan en los literales a, b, c, d, e, f.

El Artículo VII autoriza a las Partes a suscribir Protocolos complementarios en áreas de Defensa, dispone el modo de efectivizar las enmiendas y revisiones del presente Acuerdo y dispone que los Ministerios de Defensa de las Partes estén a cargo del desarrollo de los programas de cooperación como asimismo de los Protocolos Complementarios.

La solución de controversias se observa en el Artículo VIII y sobre la entrada en vigor y la eventual denuncia, da cuenta el Artículo IX.

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado este asunto, además ha contado oportunamente con la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional de modo de profundizar en el tema.

En consecuencia no se encuentra objeción alguna para proceder a la aprobación solicitada, la cual se recomienda.

Sala de la Comisión, 29 de junio de 2011.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Miembro Informante, FERNANDO AMADO, MARÍA ELENA LAURNAGA, JOSÉ CARLOS MAHÍA, JAIME MARIO TROBO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: la naturaleza de este acuerdo es genérica. Se establecen

disposiciones que habilitan constituir un marco en materia de defensa. Esto queda claramente de manifiesto tanto en el objeto como en las formas de cooperación detalladas en los primeros artículos de este acuerdo. Se desprende que no tiene una aplicación diferente a los principios fundamentales que practica nuestro país en su política exterior, lo que queda claramente explicitado en varios de sus pasajes, tanto en el preámbulo como en los artículos 1º y 3º.

Asimismo, este acuerdo posibilita la futura suscripción de otros acuerdos bilaterales de mayor especificidad en cuanto a compartir conocimientos y experiencias adquiridas en el campo de las operaciones, como la utilización de equipamiento en tareas internacionales de mantenimiento de la paz, entre otras.

Este acuerdo también permite la participación en cursos, conferencias y seminarios, así como el intercambio de instructores y estudiantes en el área militar entre Ecuador y Uruguay.

La Comisión examinó este acuerdo junto con el Ministro de Defensa Nacional y debemos decir que el articulado ha sido analizado en el Anexo I, repartido oportunamente.

Podemos señalar que el formato del acuerdo guarda similitud con otros votados por la Cámara. Recientemente hemos votado acuerdos con Paraguay, Brasil y Argentina y tenemos otro con Perú, que está a estudio en la Comisión de Asuntos Internacionales.

En virtud de estos antecedentes que están a disposición de todos los señores legisladores, la Comisión de Asuntos Internacionales solicita la aprobación de este acuerdo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

23.- Elvira Justa Peré Peruzzo. (Designación a la Escuela Rural Nº 92 de Colonia Agraciada, departamento de Soriano).

Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo lugar del orden del día: "Elvira Justa Peré Peruzzo. (Designación a la Escuela Rural Nº 92 de Colonia Agraciada, departamento de Soriano)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 416

"PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase "Elvira Justa Peré Peruzzo" a la Escuela Rural Nº 92 de Colonia Agraciada (departamento de Soriano), dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 3 de noviembre de 2010.

ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad educativa de la Escuela Rural Nº 92 de Colonia Agraciada (departamento de Soriano), aspira a que la misma sea designada "Elvira Justa Peré Peruzzo" en homenaje a quien fuese la maestra fundadora.

En una semblanza hecha sobre la misma, expresan:

"Nacida el 25 de febrero del año 1915, inicia su labor docente en la zona de nuestra escuela en el año 1930, en el que fuese el domicilio particular de la familia Peré Peruzzo.

Aún hoy, desde el edificio actual que ocupa la Escuela Nº 92 Colonia Agraciada, se observan vestigios de aquella añeja casa; conservándose algunos pequeños restos de su construcción; el parque arbolado que la rodeaba donde se destaca la histórica palmera de 'la escuela de Peré' como así es conocida hasta nuestros días la Escuela Nº 92. Aquella edificación

está a una distancia aproximada de dos cuadras del local actual; esto hace posible una vivencia diaria de la historia escolar, sobre todo en ocasiones de celebraciones escolares. También en la escuela se poseen algunas fotos de aquel histórico edificio y es emotivo cuando alguno de sus hijos visita la escuela actualmente, el recuerdo de las anécdotas escolares.

Desde el año 1930 hasta 1935, el sueldo de dicha señora, que no era docente titulada, era pagado el 50% por la Junta Local de Agraciada, el resto lo abonaban los padres en forma de colaboración.

En 1935, se funda la escuela denominada como Escuela Auxiliar Nº 14; ésta sigue funcionando en el mismo domicilio y con la misma docente. Estas escuelas se crearon por ley de Eduardo Víctor Haedo, y si bien Elvira no tenía su título, a partir de este momento su sueldo fue pagado por el Estado y pasado el tiempo percibió sus haberes jubilatorios como docente.

Contrae matrimonio el 10 de mayo de 1947, continúa trabajando como docente en su casa paterna. En 1951, traslada su domicilio a 5 km en el radio escolar; viaja diariamente hasta el año 1953, en el que finaliza su labor docente.

La escuela sigue funcionando con la denominación antes mencionada, hasta aproximadamente el año 1958, en que es denominada 'Escuela Rural Nº 92'.

Falleció el 17 de diciembre de 1995; toda la comunidad escolar destaca su invalorable tarea en la zona, haciendo posible la primera educación de muchos niños que algunos de ellos, aún hoy, siguen vinculados a la escuela al ser abuelos de alumnos".

En función de lo anteriormente expuesto es que se propicia el presente proyecto de ley.

Montevideo, 3 de noviembre de 2010.

ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

Anexo II al Rep. Nº 416

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Educación y Cultura

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo aprobar el presente proyecto de ley, por el que se designa "Elvira Justa Peré Peruzzo" a la Escuela Rural Nº 92 de Colonia.

La comunidad educativa de la Escuela Rural Nº 92 de Colonia Agraciada, departamento de Soriano, aspira a que la misma sea designada "Elvira Justa Peré Peruzzo" en homenaje a quien fue la maestra fundadora.

En una semblanza hecha sobre la misma, expresan: "Nacida el 25 de febrero del año 1915, inicia su labor docente en la zona de nuestra escuela en el año 1930, en el que fuese el domicilio particular de la familia Peré Peruzzo".

Aún hoy, desde el edificio actual que ocupa la Escuela Nº 92 Colonia Agraciada, se observan vestigios de aquella casa añeja. Se conservan algunos pequeños restos de su construcción, el parque arbolado que la rodeaba donde se destaca la histórica palmera de "la escuela de Peré" como es conocida la escuela. Aquella edificación está a una distancia aproximada de dos cuadras del local actual. Esto hace posible una vivencia diaria de su historia. En la escuela hay algunas fotos de aquel histórico edificio y es emotivo cuando alguno de sus hijos la visita y recuerdan las anécdotas escolares.

Desde el año 1930 hasta 1935, el sueldo de Elvira Justa Peré, que no era docente titulada, era pagado el cincuenta por ciento por la Junta Local de Agraciada y el resto por los padres en forma de colaboración.

En 1935 se fundó la escuela denominada como Escuela Auxiliar Nº 14. Ésta sigue funcionando en el mismo domicilio y con la misma docente. Estas escuelas se crearon por la ley llamada "de Eduardo Víctor Haedo", y si bien Elvira no tenía su título, a partir de este momento su sueldo fue pagado por el Estado y pasado el tiempo percibió sus haberes jubilatorios como docente.

Contrajo matrimonio el 10 de mayo de 1947 y continuó trabajando como docente en su casa paterna. En 1951 trasladó su domicilio a cinco kilómetros en el radio escolar. Viajó diariamente hasta el año 1953, en el que finalizó su labor docente.

La escuela sigue funcionando con la denominación antes mencionada, hasta aproximadamente el año 1958, en que es denominada "Escuela Rural Nº 92".

Falleció el 17 de diciembre de 1995. Toda la comunidad escolar destaca su invalorable tarea en la zona pues hizo posible la primera educación de muchos niños que, algunos de ellos, siguen vinculados a la escuela al ser abuelos de alumnos.

Por lo expuesto precedentemente se aconseja al plenario la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 15 de junio de 2011.

ROQUE ARREGUI, Miembro Informante, RODOLFO CARAM, WALTER DE LEÓN, DANIEL MAÑANA, SEBASTIÁN SABINI.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Elvira Justa Peré Peruzzo" a la Escuela Rural Nº 92 de Colonia Agraciada, departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 15 de junio de 2011.

ROQUE ARREGUI, Miembro Informante, RODOLFO CARAM, WALTER DE LEÓN, DANIEL MAÑANA, SEBASTIÁN SABINI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

24.- Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación)".

(NUEVOS ANTECEDENTES:)

Anexo II al
Rep. Nº 176

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 30 de setiembre de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el numeral 20) del artículo 168 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de 23 de marzo de 2009 , que se adjunta, por el cual se solicitó la aprobación parlamentaria del "Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay", suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO, RICARDO EHRLICH.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el "Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República de Colombia y la Re-

pública Oriental del Uruguay" , suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008.

Montevideo, 30 de setiembre de 2010.

LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO, RICARDO EHRLICH.

Anexo III al Rep. Nº 176

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha analizado el proyecto de ley sobre el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia.

El referido Convenio fue suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008, y tiene como finalidad proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos países de conformidad con las normas vigentes en ambas naciones y los convenios vigentes bilaterales o multilaterales al que ambos se obligan. Estos son:

Convención Multilateral de Unesco sobre Medidas a Adoptarse de Prohibir e Impedir Importación, Exportación y Transferencia Ilícita de Bienes Culturales de 1970.

Convención de San Salvador sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas de 1976.

Convenio UNIDROIT sobre "Bienes Culturales Robados ó Exportados Ilícitamente" de 1995.

El notable incremento internacional en la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes culturales hacen necesaria la cooperación mutua para la recuperación de los bienes culturales y otros específicos que fueran robados, importados, exportados ó transferidos ilícitamente, para lo cual, por medio del presente Convenio se procura implementar un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario sobre sus respectivos bienes culturales.

El Poder Ejecutivo envió este Convenio para su aprobación el 23 de marzo del 2009, siendo aprobado por la Cámara de Senadores el 5 de agosto del 2009.

El Poder Ejecutivo reitera la aprobación de esta solicitud en julio y en octubre del 2010 (Anexos I y II de esta carpeta) dando cuenta de la importancia de una pronta resolución sobre el tema en el entendido de que el patrimonio cultural de cada país es único y propio, pero requiere para su protección establecer procedimientos comunes que permitan recuperar los bienes culturales en los casos en que estos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.

El proyecto de ley que se recomienda aprobar consta de un artículo único al que se adjunta el Convenio suscrito en la fecha de referencia. En el articulado se promueve precautelar el derecho del patrimonio de cada parte.

El mismo consta de un preámbulo y siete artículos en los cuales se establecen: definición de bien cultural, obligaciones de cada parte, formalidades para la restitución de los bienes, intercambio de información sobre personas físicas y jurídicas, capacitación del personal involucrado, sanciones y los cumplimientos a los que estarán obligados cada parte.

Interesa destacar que la aprobación de un convenio con las características de éste, fue recomendada por el Ministerio del Interior a través de INTERPOL en su informe del 27 de noviembre de 2006 elaborado en oportunidad de la firma de un convenio similar con la República de Bolivia. Por su parte el Ministerio de Economía y Finanzas, así como el Ministerio de Educación y Cultura consideran que el presente Convenio salvaguarda el patrimonio cultural y recomiendan considerar la relevante importancia que un Convenio de estas características representa, ya que constituye un invalorable apoyo en la conservación y recuperación de los bienes culturales de las naciones.

Por lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 13 de julio de 2011.

MARÍA ELENA LAURNAGA, Miembro Informante, EDUARDO MÁRQUEZ, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, JAIME MARIO TROBO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora Diputada Laurnaga.

SEÑORA LAURNAGA.- Señor Presidente: el convenio a consideración fue suscrito en la ciudad de Bo-

gotá el 21 de noviembre de 2008 con la finalidad de proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos países, de conformidad con las normas vigentes en ambas naciones y de acuerdo con los convenios vigentes bilaterales o multilaterales que en el informe se describen.

Se funda en que el incremento internacional de la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes culturales hace necesaria la cooperación mutua para su recuperación y la de otros bienes específicos que fueran robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente. Por medio del presente convenio se procura implementar un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario sobre sus respectivos bienes culturales.

El Poder Ejecutivo envió este Convenio al Parlamento el 23 de marzo de 2009 y fue aprobado por el Senado el 5 de agosto de 2009. Reitera la solicitud de aprobación en julio y en octubre de 2010 -anexos I y II de esta Carpeta- señalando su importancia y su vigencia.

En el articulado se promueve precautelar el derecho del patrimonio de cada parte. El Convenio consta de un preámbulo y siete artículos en los cuales se establecen las cuestiones de rigor con relación a acuerdos de este tipo, incluyéndose el intercambio de información sobre personas físicas y jurídicas involucradas con estos temas, capacitación de personal, sanciones y cumplimientos a los que estará obligado cada Estado Parte.

Por lo expuesto, nuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

25.- Inmueble padrón Nº 2079 de la 2ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral de Santa Lucía. (Se desafecta del patrimonio de la Intendencia Municipal de Canelones y se afecta al del Ministerio de Transporte y Obras Públicas).

Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: "Inmueble padrón Nº 2079 de la 2ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral de Santa Lucía. (Se desafecta del patrimonio de la Intendencia Municipal de Canelones y se afecta al del Ministerio de Transporte y Obras Públicas)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 256

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 20 de abril de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, para someter a su consideración el proyecto de ley que se adjunta, referente a la desafectación de la órbita de la Intendencia Municipal de Canelones y afectando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a título oneroso, el bien inmueble empadronado con el número 2079 (parte), ubicado en la segunda Sección Judicial y Localidad Catastral de Santa Lucía, departamento de Canelones, zona suburbana.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) ha manifestado interés en la mutación dominial del padrón Nº 2079 parte, de la segunda Sección Judicial y Localidad Catastral de Santa Lucía, del departamento de Canelones, zona suburbana, con el objeto de poder realizar las obras para la Ruta Nacional Nº 11 "José Batlle y Ordoñez" en el tramo accesos

y puente sobre el río Santa Lucía y tramitado por expediente Nº 2010/10/006/0/6.

El mencionado bien inmueble actualmente se encuentra afectado al patrimonio del Gobierno Departamental de Canelones, según informe notarial de la Comuna Canaria.

Las inspecciones realizadas por los técnicos de la Intendencia Municipal de Canelones arrojaron que la superficie necesaria para la obra pública de referencia se encuentra libre de ocupantes.

Por Resolución Nº 09/04856, de fecha 27 de agosto de 2009 de la Intendencia Municipal de Canelones, Acta Nº 09/00326, se aceptó la tasación practicada por el MTOP y por Resolución Nº 09/06129, de fecha 15 de octubre de 2009 del mismo Intendente, Acta Nº 09/00406 se otorgó el permiso de ocupación de las Fracciones 1 E de una superficie de 5.476 m^2 60 dm^2 y 2 E de 1 há 3.512 m^2, del padrón Nº 2079 (parte), señaladas en el plano de mensura del ingeniero agrimensor Pablo A. Asuaga Freire de octubre de 2008, inscripto con el Nº 14202 el 9 de diciembre de 2008 en la Dirección Nacional de Catastro -Oficina Delegada de Canelones.

El Estado - MTOP, para obtener lo solicitado, con la anuencia de la Comuna Canaria, debe proceder a la desafectación del bien inmueble de la IMC y afectación a favor del MTOP.

La mutación utilizada en la especie requiere la sanción de una ley nacional como instrumento jurídico idóneo para disponer afectaciones y desafectaciones de bienes inmuebles entre personas jurídicas estatales, para satisfacer necesidades del servicio público.

Al no existir oposición para la desafectación de marras por quien está en posesión del inmueble, en el caso la IMC y de acuerdo al procedimiento descripto, corresponde al Poder Ejecutivo propiciar el adjunto proyecto de ley.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, ENRIQUE PINTADO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Desaféctase de la órbita de la Intendencia Municipal de Canelones (IMC) y aféctase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), a título oneroso, el bien inmueble empadronado con el Nº 2079 (parte), ubicado en la segunda Sección Judicial y Localidad Catastral de Santa Lucía, del departamento de Canelones, zona suburbana, señalado como Fracciones 1 E y 2 E en el plano de mensura del ingeniero agrimensor Pablo A. Asuaga Freire de octubre de 2008 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones con el Nº 14202 el 9 de diciembre de 2008, las que conforman una superficie total de 1 há 8.988 m^2 60 dm^2, Fracciones 1 E de 5.476 m^2 60 dm^2 y 2 E de 1 há 3.512 m^2 con frente a Bulevar Federico Capurro y con el objeto de realizar las obras para la Ruta Nacional Nº 11 "José Batlle y Ordoñez" en el tramo accesos y puente sobre el río Santa Lucía.

Artículo 2º.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) deberá consignar a favor de la Intendencia Municipal de Canelones (IMC), como compensación en cuenta abierta del Banco República Oriental del Uruguay (BROU - Casa Central), el importe equivalente a la fecha de U.R. 513 (Unidades Reajustables quinientas trece).

Montevideo, 20 de abril de 2010.

ENRIQUE PINTADO.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Desaféctase de la órbita de la Intendencia Municipal de Canelones (IMC) y aféctase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), a título oneroso, el bien inmueble empadronado con el número 2079 (parte), ubicado en la Segunda Sección Judicial y Localidad Catastral de Santa Lucía, del departamento de Canelones, zona suburbana, señalado como Fracciones 1E y 2E en el plano de mensura del ingeniero agrimensor Pablo A. Asuaga Freire de octubre de 2008 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones con el Nº 14202 el 9 de diciembre de 2008, las que conforman una superficie total de 1 Há. 8988 m^2 60 dm^2, Fracciones 1E de 5476 m^2 60 dm^2 y 2E de 1 Há. 3512 m^2 con frente a Bulevar Federico Capurro y con el objeto de realizar las obras para la Ruta Nacional Nº 11 "José Batlle y Ordóñez" en el tramo Accesos y Puente sobre el río Santa Lucía.

Artículo 2º.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas deberá consignar a favor de la Intendencia Municipal de Canelones, como compensación en cuenta abierta del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU - Casa Central), el importe equivalente a la fecha de UR 513 (unidades reajustables quinientas trece).

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de junio de 2010.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 256

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, aconseja al pleno de la Cámara de Representantes, la aprobación del proyecto de ley que se informa a su consideración.

En virtud del mismo, se desafecta del patrimonio de la Intendencia de Canelones el inmueble Padrón Nº 2079 de la 2ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Santa Lucía, afectándolo al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

En el artículo 1º del proyecto de ley se individualiza el bien y se aclara que se trata de una transacción a título oneroso. En el artículo 2º, se determina el precio y el lugar de su consignación.

Sala de la Comisión, 28 de setiembre de 2011.

JORGE ORRICO, Miembro Informante, JOSÉ BAYARDI, FITZGERALD CANTERO PIALI, PABLO ITURRALDE VIÑAS, SANDRA LAZO, FELIPE MICHELINI, DAISY TOURNÉ".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: en medio del vértigo con que venimos, para dar un poco de tranquilidad -no sea cosa que terminemos mareados con la velocidad- voy a informar brevemente este proyecto que, en realidad, correspondía ser informado por el señor Diputado Orrico.

Con esta transferencia se devuelve a la Intendencia de Florida un inmueble padrón que había cedido al Ministerio de Defensa Nacional con destino a la construcción de viviendas para el personal afectado al Servicio de Material y Armamento del Ejército. En la medida en que el personal de dicho Servicio no había manifestado mucho interés en acceder a viviendas en el predio cedido, se entendió necesario devolver del dominio del Estado -Ministerio de Defensa Nacional- a la Intendencia de Florida el padrón...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Señor Diputado: veo que el ritmo vertiginoso lo ha mareado porque está hablando del asunto que figura en décimo término del orden del día y está a consideración el noveno.

(Hilaridad)

——Puede continuar el señor Diputado Bayardi.

SEÑOR BAYARDI.- Fui demasiado rápido, señor Presidente. De todos modos, en la historia parlamentaria de nuestro país ha habido legisladores que han fundado una cosa y terminaron votando otra. En este caso, casi que sirve el mismo fundamento.

Este proyecto se refiere a un predio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ubicado en la localidad catastral de Santa Lucía. Se trata de una mutación dominial del padrón N° 2079 con el objeto de realizar obras para la Ruta Nacional N° 11.

El mencionado bien actualmente está afectado al patrimonio del Gobierno departamental de Canelones. A la Comisión le llegó la constancia de que estaba libre de ocupantes. La Intendencia de Canelones aceptó la tasación que había realizado el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ya están en curso los permisos de ocupación. De ahí que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con la anuencia de la Comuna, procedió a desafectar el bien inmueble de la Intendencia y a afectarlo a su favor.

Es una mutación, y por este mecanismo estamos generando el instrumento jurídico que permite que se pueda desafectar y afectar dicho bien inmueble. Por lo

tanto, la Comisión aconseja al Cuerpo votar el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Me informa la Secretaría que en los artículos del proyecto se hace referencia a la Intendencia Municipal de Canelones cuando debería decir Intendencia de Canelones. Hacer la correspondiente corrección traería aparejado que el proyecto volviera al Senado.

Consulto a los miembros de la Comisión al respecto, aunque mi sugerencia es que debe realizarse la modificación porque la redacción no es la correcta.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: tengo entendido que estamos desafectando un padrón en el que ya se están procesando o van a procesarse parte de las obras. Desde el punto de vista didáctico, puede ser bueno que sigamos la sugerencia del señor Presidente y se ponga Intendencia de Canelones en los artículos 1° y 2°, y que el proyecto vuelva al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Léase el artículo 1º con la modificación sugerida.

(Se lee:)

"Desaféctase de la órbita de la Intendencia de Canelones (IC) y aféctase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), a título oneroso, el bien inmueble empadronado con el número 2079 (parte), ubicado en la Segunda Sección Judicial y Localidad Catastral de Santa Lucía, del departamento de Canelones, zona suburbana, señalado como Fracciones 1E y 2E en el plano de mensura del ingeniero agrimensor Pablo A. Asuaga Freire de octubre de 2008 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones con el N° 14202 el 9 de diciembre de 2008, las que conforman una superficie total de 1 Há. 8988 m^2 60 dm^2, Fracciones 1E de 5476 m^2 60 dm^2 y 2E de 1 Há. 3512 m^2 con frente a Bulevar Federico Capurro y con el objeto de realizar las obras para la Ruta Nacional N° 11 'José Batlle y Ordóñez' en el tramo Accesos y Puente sobre el río Santa Lucía".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º, con la modificación introducida.

(Se lee:)

"El Ministerio de Transporte y Obras Públicas deberá consignar a favor de la Intendencia de Canelones, como compensación en cuenta abierta del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU - Casa Central), el importe equivalente a la fecha de UR 513 (unidades reajustables quinientas trece)".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se devolverá al Senado.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1°.- Desaféctase de la órbita de la Intendencia Municipal de Canelones (IMC) y aféctase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), a título oneroso, el bien inmueble empadronado con el Nº 2079 (parte), ubicado en la Segunda Sección Judicial y localidad catastral de Santa Lucía, del departamento de Canelones, zona suburbana, señalado como Fracciones 1E y 2E en el plano de mensura del ingeniero agrimensor Pablo A. Asuaga Freire, de octubre de 2008, e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones, con el N° 14202 el 9 de diciembre de 2008, las que conforman una superficie total de 1 ha. 8.988 m^2 60 dm^2, Fracciones 1E de 5.476 m^2 60 dm^2 y 2E de 1 ha. 3.512 m^2 con frente a bulevar Federico Capurro y con el objeto de realizar las obras para la Ruta Nacional N° 11 José Batlle y Ordóñez en el tramo accesos y puente sobre el río Santa Lucía.

Artículo 2°.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas deberá consignar a favor de la Intendencia Municipal de Canelones, como compensación en cuenta abierta del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU - Casa Central), el importe equiva-

lente a la fecha de 513 UR (quinientas trece unidades reajustables)."

26.- Padrón Nº 15.610 ubicado en la Primera Sección Catastral, zona rural del departamento de Florida. (Se transfiere a título gratuito del domino del Estado -Ministerio de Defensa Nacional- a la Intendencia de Florida).

Se pasa a considerar el asunto que figura en décimo término del orden del día: "Padrón Nº 15.610 ubicado en la Primera Sección Catastral, zona rural del departamento de Florida. (Se transfiere a título gratuito del domino del Estado -Ministerio de Defensa Nacional- a la Intendencia de Florida)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 404

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 8 de octubre de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General
Contador Danilo Astori

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a consideración de ese Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito, del dominio del Estado Ministerio de Defensa Nacional a la Intendencia Municipal de Florida, el padrón 15.610 ubicado en la 1ª Sección Catastral, zona rural del departamento de Florida (antes fracción Nº 3 del padrón 15.019).

El citado predio fue donado por la nombrada Comuna al Estado Ministerio de Defensa Nacional - Servicio de Material y Armamento con destino a la construcción de viviendas para el Personal afectado a dicho Servicio.

En virtud de la ausencia de interés del personal del Organismo beneficiado, se considera que lo solicitado por la Intendencia Municipal de Florida permitirá el acceso a la vivienda de vecinos del departamento.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al proyecto de ley que se acompaña, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

JOSÉ MUJICA, LUIS ROSADILLA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Transfiérese, a título gratuito del dominio del Estado Ministerio de Defensa Nacional a la Intendencia Municipal de Florida, el padrón 15.610 (antes fracción Nº 3 del inmueble padrón 15.019), ubicado en la 1ª Sección Catastral, zona rural del departamento de Florida, el cual consta de un área de 6.383 m^2 según plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Gustavo Iglesias, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 6.170 el 14 de setiembre de 1992 y se deslinda así: ochenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros al Norte de frente a Camino Departamental; ochenta y nueve metros veintitrés centímetros al Este, lindando con la fracción dos del mismo plano; noventa y un metros cuarenta centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 15.020 y sesenta y un metros nueve centímetros al Oeste, lindando con la fracción 4 del mismo plano.

Artículo 2º.- La presente ley operará como título y modo de dicha traslación de dominio, bastando para su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria un testimonio de la presente disposición, el que podrá ser complementado con un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.

Montevideo, 8 de octubre de 2010.

LUIS ROSADILLA".

Anexo I al
Rep. Nº 404

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, aconseja al pleno de la Cámara de Representantes la aprobación del adjunto proyecto de ley que se somete a su consideración.

Por el mismo, se transfiere, a título gratuito el Padrón Nº 15.610, ubicado en la primera Sección Catastral, zona rural del departamento de Florida, del dominio del Estado Ministerio de Defensa Nacional a la Intendencia de Florida.

El artículo 1º individualiza el bien y señala que la transferencia se hace a título gratuito.

Por el artículo 2º, se establece que la ley aprobada operará como título y modo de la traslación de dominio.

Sala de la Comisión, 28 de setiembre de 2011.

JORGE ORRICO, Miembro Informante, JOSÉ BAYARDI, FITZGERALD CANTERO PIALI, SANDRA LAZO, FELIPE MICHELINI, DAISY TOURNÉ, PABLO ITURRALDE VIÑAS, con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Transfiérese, a título gratuito del dominio del Estado Ministerio de Defensa Nacional a la Intendencia Municipal de Florida, el padrón 15.610 (antes fracción Nº 3 del inmueble padrón 15.019), ubicado en la 1ª Sección Catastral, zona rural del departamento de Florida, el cual consta de un área de 6.383 m2 según plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Gustavo Iglesias, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 6.170 el 14 de setiembre de 1992 y se deslinda así: ochenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros al Norte de frente a Camino Departamental; ochenta y nueve metros veintitrés centímetros al Este, lindando con la fracción dos del mismo plano; noventa y un metros cuarenta centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 15.020 y sesenta y un metros nueve centímetros al Oeste, lindando con la fracción 4 del mismo plano.

Artículo 2º.- La ley operará como título y modo de la traslación de dominio, bastando para su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, un testimonio de la presente disposición, el que podrá ser complementado con un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.

Sala de la Comisión, 28 de setiembre de 2011.

JORGE ORRICO, Miembro Informante, JOSÉ BAYARDI, FITZGERALD CANTERO PIALI, SANDRA LAZO, FELIPE MICHELINI, DAISY TOURNÉ, PABLO ITURRALDE VIÑAS, con salvedades".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: voy a hacer la misma aclaración que hice anteriormente; este era un padrón de la Intendencia de Florida que fue cedido al Ministerio de Defensa Nacional para destinarlo a la construcción de viviendas para el personal del Servicio de Material y Armamento, pero este no lo utilizó. A través de este proyecto de ley, estamos devolviendo al dominio de la Intendencia de Florida el padrón N° 15.610, ubicado en la 1ª Sección Catastral de la zona rural del departamento de Florida, antes fracción Nº 3 del padrón Nº 15.019. A diferencia de la anterior traslación de dominio que votamos, esta se hace a título gratuito.

Desde ya dejo planteado que en el artículo 1º corresponde la misma corrección en la denominación de la Intendencia, es decir, eliminar el término "municipal".

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

——Léase el artículo 1º, con la modificación introducida.

(Se lee:)

"Transfiérese, a título gratuito del dominio del Estado Ministerio de Defensa Nacional a la Intendencia de Florida, el padrón 15.610 (antes fracción N° 3 el inmueble padrón 15.019), ubicado en la 1ª Sección Catastral, zona rural del departamento de Florida, el cual consta de un área de 6.383 m^2 según plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Gustavo Iglesias, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 6.170 el 14 de setiembre de 1992 y se deslinda así: ochenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros al Norte de frente a Camino Departamental; ochenta y nueve metros veintitrés centímetros al Este, lindando con la fracción dos del mismo plano; noventa y un metros cuarenta centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 15.020 y sesenta y un metros nueve centímetros al Oeste, lindando con la fracción 4 del mismo plano".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1º**.- Transfiérese, a título gratuito, del dominio del Estado, Ministerio de Defensa Nacional, a la Intendencia de Florida, el padrón 15.610 (antes fracción Nº 3 del inmueble padrón 15.019), ubicado en la 1ª Sección Catastral, zona rural del departamento de Florida, el cual consta de un área de 6.383 m^2 según plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Gustavo Iglesias, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 6.170, el 14 de setiembre de 1992, y se deslinda así: ochenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros al norte de frente a Camino Departamental; ochenta y nueve metros veintitrés centímetros al este, lindando con la fracción dos del mismo plano; noventa y un metros cuarenta centímetros al suroeste, lindando con el padrón 15.020 y sesenta y un metros nueve centímetros al oeste, lindando con la fracción 4 del mismo plano.

Artículo 2º.- La ley operará como título y modo de la traslación de dominio, bastando para su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, un testimonio de la presente disposición, el que podrá ser complementado con un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral".

27.- Inmueble padrón Nº 2079 de la 2ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral de Santa Lucía. (Se desafecta del patrimonio de la Intendencia Municipal de Canelones y se afecta al del Ministerio de Transporte y Obras Públicas).

SEÑOR BAYARDI.- ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito la reconsideración del proyecto que figura en noveno término del orden del día, referido a la Intendencia de Canelones, y voy a explicar por qué. El señor Diputado Cersósimo -y supongo que también el señor Diputado Cantero Piali- han estado siguiendo el tema.

Si devolvemos al Senado el proyecto por la denominación "Intendencia Municipal de Canelones" podemos llegar a tener un altercado que derive en una discusión en la Asamblea General porque es posible que las señoras Senadoras y los señores Senadores sientan afectados sus fueros por haber cambiado una denominación. Yo creo que hay que ir cambiándola, pero la Constitución de la República hace referencia a "Intendencia Municipal" en el cuarto inciso del artículo 271, que establece: "La ley, sancionada por la mayoría estipulada en el primer inciso, podrá establecer que cada partido presentará una candidatura única para la Intendencia Municipal". Sé que hay leyes, como la Ley de Descentralización, que han ido eliminando el término "municipal" referidos a las Intendencias, pero a los efectos de evitar una querella que, reitero, nos llevaría a discutir con las señoras Senadoras y los señores Senadores, sugiero que en este caso reconsideremos el proyecto y mantengamos la denominación que vino del Senado -en definitiva, lo que está haciendo el proyecto es transferir un bien a título oneroso-, sin introducirnos ahora en la discusión de este punto. Yo señalé que por una cuestión didáctica era correcta la modificación, pero me temo que eso nos puede encerrar en una discusión que podemos evitar, respecto de si de aquí en más en los proyectos nos referimos a las Intendencias quitándoles el término "Municipal" -como hicimos con el proyecto de la Intendencia de Florida- y nos vamos habituando a esa terminología. Entiendo que no deberíamos empezar ahora una discusión respecto de la denominación. Por tanto, solicito que se reconsidere este proyecto y que se vote tal cual vino del Senado, a fin de no encerrar-

nos en una discusión que no hace a la cuestión de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- La Mesa está esperando que le alcancen un artículo de una ley para fundar su postura.

SEÑOR AMARILLA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMARILLA.- Señor Presidente: el señor Diputado Bayardi mencionó lo que establecen el cuarto y último incisos del artículo 271 de la Constitución de la República que refiere a una instancia electoral, pero eso puede llevar a confusión porque la descentralización nacional ha generado que haya terminología confusa en el texto constitucional. Pero el artículo 274 de la Constitución establece: "Corresponden al Intendente las funciones ejecutivas y administrativas en el Gobierno Departamental". Por tanto, este artículo aclara cuál es la persona jurídica mayor que tiene competencia en la circunscripción departamental. Y como si fuera poco, el artículo 276 determina: "Corresponde al Intendente representar al departamento en sus relaciones con los Poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales [...]". Aquí también se aclara que la figura jurídica es el Gobierno Departamental y, en todo caso, el Intendente cumple las funciones administrativas -el constituyente ha quitado sabiamente de este artículo la palabra Municipal- y la Junta Departamental, las funciones legislativas. Por tanto, la figura jurídica es la del Gobierno Departamental, y el Intendente la representa y tiene las competencias administrativas.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: comparto la idea de la Mesa de que debemos desterrar el nombre de Intendente Municipal en la medida en que hemos creado los Municipios, pero no quiero que se genere una discusión semántica. De todos modos, el artículo 271 de la Constitución es claro cuando establece: "[...] cada partido presentará una candidatura única para la Intendencia Municipal". Lo que no quiero es propiciar una discusión con las señoras Senadoras y los señores Senadores, quienes pueden entender que les enmendamos la plana. Tampoco quiero que se convoque al Senado para que se discuta este tipo de cosas, porque el tema que aborda el proyecto de ley es más importante. En realidad, corresponde modificar la Ley Orgánica Municipal, tema que está a estudio de la Comisión Especial con Fines Legislativos de Asuntos Municipales y Descentralización, para transformarla en una ley orgánica departamental y municipal. Yo no discrepo con la intención de la Mesa ni con lo que dijo el señor Diputado Amarilla; simplemente quiero evitar que alguien pueda sentir que le afectamos sus fueros -todos conocemos los bueyes con que aramos- y que el tema deba ser discutido nuevamente por una cuestión semántica.

En el día de hoy estamos transfiriendo un bien a título oneroso, y no se originaría ningún problema si votamos el proyecto de ley tal como vino del Senado. Pienso que así no se realizará ninguna observación y podremos trabajar para realizar los cambios de fondo, que es más importante que discutir el proyecto nuevamente en la Asamblea General por la denominación de una circunscripción territorial de las diecinueve en las que está dividido el país desde el punto de vista político.

De todos modos, si la Cámara no lo entiende así, y quiere arriesgarse a realizar una sesión por cuestiones semánticas, estaría de acuerdo aunque quizás falte a esa Asamblea General porque podría llegar a ser algo bochornoso.

SEÑOR SILVERA ARAÚJO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVERA ARAÚJO.- Señor Presidente: no sabía que el señor Diputado Amarilla iba a hacer la misma referencia que yo pensaba realizar.

En realidad, la persona jurídica, el sujeto de imputación en lo departamental es el Gobierno Departamental. Se entiende lo que quiere decir el señor Diputado Bayardi, pero nosotros queríamos aportar algún insumo. Entendemos que no sería Intendencia Departamental ni Intendencia Municipal; inclusive, a

nuestro entender, podría ser Gobierno Departamental.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- La Mesa sostiene que debería conservarse la expresión "Intendencia de Canelones" o "Intendencia de Florida", pero si se quiere plantear la reconsideración se puede hacer.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: propongo que se deje el término "Municipal" en los artículos del proyecto que figura en noveno término del orden del día, pero no así en el proyecto que figura en décimo lugar y que, en todo caso, sea el Senado el que decida enviarlo a la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Señor Diputado: lo digo con todo respeto, pero no me parece bien que se denomine en forma distinta a la Intendencia en dos proyectos similares, simplemente, para que no se enoje el Senado. Pero, en realidad, no me corresponde discutir.

Se va a votar la reconsideración sugerida por el señor Diputado Bayardi.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 1°.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: si bien nosotros corregimos el articulado, ahora proponemos que se ponga a votación el artículo 1° tal cual vino del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Diputado Bayardi en cuanto a volver al texto del Senado que dice "Intendencia Municipal de Canelones".

(Se vota)

——Sesenta y ocho en setenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2°.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: en este artículo también mantendríamos la denominación del proyecto enviado por el Senado, que hace referencia a la Intendencia Municipal de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2° con la redacción original del Senado.

(Se vota)

——Sesenta y seis en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MAUTE SARAVIA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MAUTE SARAVIA.- Señor Presidente: simplemente quiero decir -más allá de que en la sesión de hoy estamos supliendo al titular de la banca- que estas son las cosas por las cuales se va perdiendo la técnica legislativa. Reconocemos los argumentos que se manejaron, pero las exposiciones de los dos legisladores del Partido Nacional son admisibles para este tema.

Por tanto, más allá de que el tema de fondo sea importante, poner a discusión -por una eventual diferencia con el Senado- algo que es jurídicamente indiscutible, provoca que de a poco se comience a conformar una técnica legislativa que genera distorsiones.

Esperamos que de aquí en adelante quienes tengan que redactar los proyectos de ley lo hagan de la manera correcta.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Señor Presidente: quiero dejar la constancia de que el noveno y décimo puntos del orden del día fueron trabajados y aprobados en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación Gene-

ral y Administración por todos los partidos políticos que la integramos.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

28.- Asuntos entrados fuera de hora.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Bayardi.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora"

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite el proyecto de ley, aprobado por dicho Cuerpo, por el que se aprueban el Acuerdo con la República Federal de Alemania para Evitar la Doble Imposición y la Reducción Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, firmado en Montevideo el 9 de marzo de 2010, su Protocolo Adicional y las Notas Reversales Modificativas de fechas 15 de julio de 2010 y 21 de febrero de 2011, que forman parte integrante del Acuerdo. C/1246/011

- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*".

——Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 2)

LUIS LACALLE POU

PRESIDENTE

Tabaré Hackenbruch Legnani

Prosecretario

Dr. José Pedro Montero

Secretario Redactor

Arq. Julio Míguez

Supervisor del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes